

El Cliente por este conducto manifiesta expresamente que ha recibido y leído el clausulado, que junto con la presente consta de 48 páginas por ambos lados, identificado al calce de cada una con la clave VFCICBDAJWMT110117, correspondiente al Contrato de Intermediación con número abajo indicado, celebrado con esta Institución, mismo que acepta conocer y entender en todos sus términos.

Firma del Cliente _____

Nombre del Cliente *R10 K20 SE FIFOMI INVERSION R.P. 11*

en su caso representado por:

MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA / SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA

ALFONSO SALINAS RUIZ / JORGE RAMÓN MUÑOZCANO SAINZ

(Nombre del Representante)

Número de Contrato 8620052-3

VFCICBDAJWMT110117

Fecha: 18 de AGOSTO de 2008 No. Contrato: 8620052-3

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL CUYA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL CONSTA AL FINAL DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE") POR CONDUCTO DE SU(S) REPRESENTANTES Y POR OTRA PARTE SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (EN LO SUCESIVO LA "CASA DE BOLSA") POR CONDUCTO DE SU(S) REPRESENTANTE(S), EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PROEMIO, LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE ADELANTE SE ESTABLECEN, MISMAS QUE EL CLIENTE MANIFIESTA HABER LEIDO Y ESTAR ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO.

Sucursal: Gerencia Corporativa y Gobierno Número Ejecutivo de Cuenta: 740

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE "EL CLIENTE" PERSONA MORAL

Denominación o Razón Social: FIDECOMISO DE FOMENTO MINERO CUYA FID.ES NAFIN.S.N.C

Nacionalidad: MEXICANA Fecha de constitución: 18/12/1975

Duración: 99

Actividad u Objeto Social o Giro Mercantil: APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA

Documentos con los que acredita su legal existencia: [] Acta Constitutiva

Protocolizada mediante escritura pública número: De Fecha: 18/12/1975

Pasada ante la fe del Notario Público número: De la Ciudad de: MEXICO D.F.

Inscrita en el Registro Público de Comercio bajo los siguientes datos: [] Ley o Decreto Constitutivo Publicado en el Diario Oficial de la Federación

O en el Periódico Oficial del Estado de: De Fecha: 15/08/2008

[] Estatutos [] Contrato de Fideicomiso [] Otros (especifique):

R.F.C. / Cédula de Identificación Fiscal FFM9002036FO

Domicilio Fiscal: Calle y número ext. e Int.: PUENTE DE TECAMACHALCO # 28 Colonia: LOMAS DE CHAPULTEPEC

Código Postal: 11000 Delegación o Municipio: MEXICO D.F.

Ciudad: MEXICO D.F. Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL

País: MEXICO Teléfono(s): 52499500 2700

Fax: 52499526 Correo electrónico:

Documento con que acredita domicilio fiscal: [] Boleta impuesto predial [] Comprobante de suministro de energía eléctrica [X] Recibo telefónico [] Estado de Cuenta Bancario

[] Boleta de pago de derechos por suministro de agua [] Gas natural

[] Otro (especificar):

MANEJO DE CUENTA DE CHEQUES (PARA CARGOS Y ABONOS A CUENTAS DE CHEQUES) ENTREGAR CARTA DE AUTORIZACIÓN DIRIGIDA AL BANCO CORRESPONDIENTE

Nombre del(de los) Cuentahabiente(s): FIDECOMISO DE FOMENTO MINERO, [] Cargo [X] Abono

CLABE: 012180004434937417 Banco: BBVA BANCOMER S.A. Plaza: MEXICO, D.F.

Sucursal: 683 No. Cuenta de cheques: 0443493741

Nombre del(de los) Cuentahabiente(s): FIDECOMISO DE FOMENTO MINERO, [] Cargo [X] Abono

CLABE: 002180048260475054 Banco: BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. Plaza: MEXICO, D. F.

Sucursal: 482 No. Cuenta de cheques: 6047505

Nombre del(de los) Cuentahabiente(s): FIDECOMISO DE FOMENTO MINERO, [] Cargo [X] Abono

CLABE: 021180040036735897 Banco: H.S.B.C. BANK MEXICO S.A. Plaza: MEXICO, D. F.

Sucursal: 54 No. Cuenta de cheques: 40036735897

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE EL(LOS) REPRESENTANTE(S) DE "EL CLIENTE"

1. Nombre del Representante: ALBERTO ORTIZ TRILLO

Identificación oficial vigente con fotografía original presentada: [X] Pasaporte [] Credencial para votar con fotografía [] Cartilla del Servicio Militar Nacional [] Tarjeta única de identidad militar

[] Cédula Profesional [] Tarjeta de afiliación al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores [] Licencia de conducir

[] Matrícula Consular [] Credencial o Carnet expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social [] Forma Migratoria

Escritura Pública: 121657 De fecha: 02/05/2007

Nombre, número y plaza del Notario Público: DECILIO GONZALEZ MARQUEZ 151 MEXICO D.F.

Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio: 1275

R.F.C./Cédula de Identificación Fiscal: OITA640103941

Calle y número ext. o Int.: PUENTE DE TECAMACHALCO # 28 Colonia: LOMAS DE CHAPULTEPEC

Código Postal: 11000 Delegación o Municipio: MEXICO D.F.

Ciudad: MEXICO D.F. Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL

Teléfono(s) (opcional): 52499500 2700 Fax (opcional):

País: MEXICO

Documento con que acredita domicilio particular: [] Boleta impuesto predial [] Comprobante de suministro de energía eléctrica [] Recibo telefónico [] Estado de Cuenta Bancario

(Handwritten signatures and initials)

Boleta de pago de derechos por suministro de agua Gas natural
 Otro (especificar) ▶

2. Nombre del Representante ▶ JOSE EDUARDO ORTEGA PEREZ
 Identificación oficial vigente con fotografía original presentada ▼
 Pasaporte Credencial para votar con fotografía Cartilla del Servicio Militar Nacional Tarjeta única de identidad militar
 Cédula Profesional Tarjeta de afiliación al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores Licencia de conducir
 Matrícula Consular Credencial o Carnet expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social Forma Migratoria

Escritura Pública ▶ 20063 De fecha ▶ 25/06/2007
 Nombre, número y plaza del Notario Público ▶ GUILLERMO EDUARDO VELAZQUEZ QUINTANA 21 ESTADO DE MEXICO
 Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio ▶ 1275
 R.F.C./Cédula de Identificación Fiscal ▶ OEPE560629CE8
 Calle y número ext. e int. ▶ PUENTE DE TECAMACHALCO # 26 Colonia ▶ LOMAS DE CHAPULTEPEC
 Código Postal ▶ 11000 Delegación o Municipio ▶ MEXICO D.F.
 Ciudad ▶ MEXICO D.F. Entidad Federativa ▶ DISTRITO FEDERAL
 Teléfono(s) (opcional) ▶ 52499500 2700 Fax (opcional) ▶
 País ▶ MEXICO
 Documento con que acredita domicilio particular ▼
 Boleta impuesto predial Comprobante de suministro de energía eléctrica Recibo telefónico Estado de Cuenta Bancario
 Boleta de pago de derechos por suministro de agua Gas natural
 Otro (especificar) ▶

3. Nombre del Representante ▶ ROLANDO ALMAGUER SIMENTAL
 Identificación oficial vigente con fotografía original presentada ▼
 Pasaporte Credencial para votar con fotografía Cartilla del Servicio Militar Nacional y Tarjeta única de identidad militar
 Cédula Profesional Tarjeta de afiliación al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores Licencia de conducir
 Matrícula Consular Credencial o Carnet expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social Forma Migratoria

Escritura Pública ▶ 20064 De fecha ▶ 25/06/2007
 Nombre, número y plaza del Notario Público ▶ GUILLERMO EDUARDO VELAZQUEZ QUINTANA 21 ESTADO DE MEXICO
 Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio ▶ 1275
 R.F.C./Cédula de Identificación Fiscal ▶ AASR731207SJ3
 Calle y número ext. e int. ▶ PUENTE DE TECAMACHALCO # 26 Colonia ▶ LOMAS DE CHAPULTEPEC
 Código Postal ▶ 11000 Delegación o Municipio ▶ MEXICO D.F.
 Ciudad ▶ MEXICO D.F. Entidad Federativa ▶ DISTRITO FEDERAL
 Teléfono(s) (opcional) ▶ 52499500 2700 Fax (opcional) ▶
 País ▶ MEXICO
 Documento con que acredita domicilio particular ▼
 Boleta impuesto predial Comprobante de suministro de energía eléctrica Recibo telefónico Estado de Cuenta Bancario
 Boleta de pago de derechos por suministro de agua Gas natural
 Otro (especificar) ▶

4. Nombre del Representante ▶ JAIME ENRIQUE GONZALEZ CORDOVA
 Identificación oficial vigente con fotografía original presentada ▼
 Pasaporte Credencial para votar con fotografía Cartilla del Servicio Militar Nacional Tarjeta única de identidad militar
 Cédula Profesional Tarjeta de afiliación al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores Licencia de conducir
 Matrícula Consular Credencial o Carnet expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social Forma Migratoria

Escritura Pública ▶ 17080 De fecha ▶ 02/10/2003
 Nombre, número y plaza del Notario Público ▶ CECILIO GONZALEZ MARQUEZ 151 MEXICO D.F.
 Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio ▶ 1275
 R.F.C./Cédula de Identificación Fiscal ▶ GOCJ4904305W3
 Calle y número ext. e int. ▶ PUENTE DE TECAMACHALCO # 26 Colonia ▶ LOMAS DE CHAPULTEPEC
 Código Postal ▶ 11000 Delegación o Municipio ▶ MEXICO D.F.
 Ciudad ▶ MEXICO D.F. Entidad Federativa ▶ DISTRITO FEDERAL
 Teléfono(s) (opcional) ▶ 52499500 2700 Fax (opcional) ▶
 País ▶ MEXICO
 Documento con que acredita domicilio particular ▼
 Boleta impuesto predial Comprobante de suministro de energía eléctrica Recibo telefónico Estado de Cuenta Bancario
 Boleta de pago de derechos por suministro de agua Gas natural
 Otro (especificar) ▶

MEDIO DE COMUNICACION PACTADO POR LAS PARTES ▼
 Telefax Medio de cómputo y telecomunicaciones Otros (especificar) ▶

[Handwritten signatures and marks]

¿EL CLIENTE AUTORIZA A LA CASA DE BOLSA A REALIZAR OPERACIONES DE AUTOENTRADA A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO III DEL CONTRATO?:

SI NO EN CASO DE SER AFIRMATIVO, EL CLIENTE FIRMA DE CONFORMIDAD

FIRMA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO DESIGNADO POR "LA CASA DE BOLSA"

Nombre del Ejecutivo de Cuenta o apoderado designado por "LA CASA DE BOLSA" para el manejo del contrato y/o de la cuenta de "El Cliente"

Apellido Paterno ▶ PONCE Apellido Materno ▶ PLATA

Nombre(s) ▶ GUADALUPE No. de autorización de la C.N.B.V. ▶ DGA-A-192

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE EL(S) REPRESENTANTE(S) DE "LA CASA DE BOLSA" QUE SUSCRIBE(N) ESTE CONTRATO

1. Nombre ▶ GUADALUPE PONCE PLATA

Escritura Pública número ▶ 128369 De fecha ▶ 28/11/2003

Notario Público ▶ 54 Y 210 Plaza ▶ D.F.

Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio ▶

2. Nombre ▶ ALEJANDRA PADILLA CUYAS

Escritura Pública número ▶ 128912 De fecha ▶ 24/03/2004

Notario Público ▶ 35 Y 54 Plaza ▶ D.F.

Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio ▶

MANEJO DE CUENTA ▶

Discrecional No Discrecional

LAS PARTES, CUYOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN HAN QUEDADO ASENTADOS, Y UNA VEZ QUE EL CLIENTE HA ENTREGADO COPIA DE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE SUS APODERADOS, PREVIO COTEJO DE DICHS DOCUMENTOS CON SU ORIGINAL, LAS PARTES OTORGAN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA CASA DE BOLSA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- A) ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AUTORIZADA PARA OPERAR COMO ENTIDAD FINANCIERA FILIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.
- B) EL REPRESENTANTE QUE COMPARECE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- DECLARA EL CLIENTE QUE:

- A) ESTA LEGALMENTE CONSTITUIDO, CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y TIENE POR REPRESENTANTE(S) PLENAMENTE FACULTADOS PARA LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LAS OPERACIONES QUE EL MISMO AMPARA, A(LAS) PERSONA(S) INDICADAS EN EL PROEMIO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE EL O LOS PODER(ES) DE DICHO(S) REPRESENTANTE(S) NO LE(S) HA(N) SIDO REVOCADO(S), LIMITADO(S) NI MODIFICADO(S), TODO LO CUAL ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS QUE EN COPIA U ORIGINAL, SEGÚN SEA EL CASO, SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ACEPTA QUE LOS DATOS ASENTADOS EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO SON CORRECTOS Y QUE LA CASA DE BOLSA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS AHÍ ASENTADOS Y, EN CONSECUENCIA ACTUALIZARLOS EN SU EXPEDIENTE; Y QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO.
- B) ACEPTA DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL CONOCER Y ENTENDER EL ALCANCE DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, LEY DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EXPEDIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LA LEGISLACIÓN MERCANTIL APLICABLE, SE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL ASESORARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA QUE CONSIDERE A FIN DE CONOCER Y ENTENDER EL ALCANCE DE AQUELLOS ASÍ COMO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE Y ORDENE AL AMPARO DE ESTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, HA REALIZADO UNA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE RELATIVA A LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RIESGOS QUE PUDIERAN SURGIR DEL PRESENTE CONTRATO SIN QUE LA CASA DE BOLSA HAYA INFLUIDO EN SU DECISIÓN DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- C) RECONOCE PLENAMENTE QUE POR LA NATURALEZA DE LAS INVERSIONES EN EL MERCADO DE VALORES QUE SON MATERIA DE ESTE CONTRATO, INCLUSO AQUELLAS REALIZADAS EN ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, NO ES POSIBLE ASEGURAR RENDIMIENTO ALGUNO NI GARANTIZAR TASAS DISTINTAS A LAS QUE SE OBLIGAN A PAGAR LOS

EMISORES, YA QUE DICHAS INVERSIONES ESTÁN SUJETAS A PÉRDIDAS O GANANCIAS DEBIDAS A LAS CIRCUNSTANCIAS PROPIAS DEL MERCADO.

- D) RECONOCE QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS A LA CASA DE BOLSA EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN EL DOCUMENTO CONOCIDO COMO PERFIL DEL CLIENTE SON VERDADEROS, NO OBSTANTE LO CUAL RECONOCE Y ACEPTA QUE LA CASA DE BOLSA PUEDE EN CUALQUIER MOMENTO SOLICITAR AL CLIENTE CUALQUIER ACLARACIÓN CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN AHÍ CONTENIDA.
- E) ASIMISMO, RECONOCE QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, HA MANIFESTADO A LA CASA DE BOLSA EL NIVEL DE RIESGO QUE ESTÁ DISPUESTO A ASUMIR, EL CUAL SE IRÁ ACTUALIZANDO DE ACUERDO A LAS OPERACIONES QUE REALICE AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL SUPUESTO DE QUE, COMO RESULTADO DE DICHAS OPERACIONES ORDENADAS POR EL CLIENTE, SU CARTERA SE DESVÍE DE DICHO PERFIL DE INVERSIÓN, LA CASA DE BOLSA ENTENDERÁ QUE EL CLIENTE DESEA MODIFICAR SU PERFIL DE INVERSIÓN, A LO ANTERIOR, LA CASA DE BOLSA, SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO D) PRECEDENTE, PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, SOLICITARLE LA CONFIRMACIÓN DE DICHAS ÓRDENES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE LA CASA DE BOLSA LE INDIQUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES ASÍ COMO FIRMAR EL ANEXO DEL CUESTIONARIO DE PERFIL DEL CLIENTE DENOMINADO "ANEXO PARA MODIFICACIÓN DEL PERFIL DEL CLIENTE".
- F) LE HA SIDO PROPORCIONADO POR LA CASA DE BOLSA EL MANUAL A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE QUEDA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CONOCER Y ENTENDER EN FORMA PREVIA A LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES AL AMPARO DE ESTE CONTRATO.
- G) DECLARA QUE EL ORIGEN Y LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS Y/O VALORES QUE EN SU CASO LA CASA DE BOLSA RECIBE, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y LA APERTURA DE LA CUENTA ASÍ COMO LOS FONDOS Y VALORES QUE LE ENTREGARÁ RESPECTO DE LAS OPERACIONES QUE LE SOLICITARÁ AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO, PROCEDEN DE FUENTES LÍCITAS ASÍ COMO QUE SON DE SU PROPIEDAD, Y EN CASO DE PERTENECER A UN TERCERO, SE INDICA A CONTINUACIÓN:
- H) RECONOCE QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD CON RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, CON CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O REPRESENTAN EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA O DE ALENTAR ALGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA O DE TERRORISMO, ASÍ COMO DE PRESTAR AYUDA O AUXILIO PARA LA COMISIÓN DE LAS CONDUCTAS ANTES REFERIDAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN FINANCIERA VIGENTE Y A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 139 Y 400 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.
- I) ACEPTA QUE CUANDO PROPORCIONE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS, LA CASA DE BOLSA QUEDARÁ POR ESE SÓLO HECHO, AUTORIZADA PARA

REALIZAR LOS CARGOS QUE PROCEDAN A LA CUENTA DE CHEQUES QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTE CONTRATO.

DEFINICIONES

LOS SIGUIENTES TÉRMINOS TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

"AUTOENTRADA": LAS OPERACIONES MEDIANTE LAS CUALES LA CASA DE BOLSA COMPRA O VENDE VALORES, DE LOS DESCRITOS EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO, DE SU POSICIÓN PROPIA A LA POSICIÓN DEL CLIENTE A TRAVÉS DE UN CRUCE EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, CON OBJETO DE DAR LIQUIDEZ AL MERCADO Y FACILITAR EL INTERCAMBIO DE TÍTULOS ENTRE LOS INVERSIONISTAS.

"AUTORIDAD COMPETENTE": LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, EL BANCO DE MÉXICO O LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SEGÚN SE TRATE.

"B.M.V.": LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.

"C.N.B.V.": LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

"CLIENTE": LA PERSONA MORAL QUE SUSCRIBE A TRAVÉS DE REPRESENTANTE(S) EL PRESENTE CONTRATO, EN LA ÚLTIMA HOJA DEL MISMO, BAJO EL RUBRO "EL CLIENTE".

"CONTRATO": AL PRESENTE CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL.

"CONTRAPARTE CENTRAL": LA CONTRAPARTE CENTRAL DE VALORES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

"CUSTODIO Y ADMINISTRADOR DE LA GARANTÍA": SERÁ PARA EFECTOS DE LA PRENDA BURSÁTIL, LA CASA DE BOLSA O LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO QUE ELIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES PARA ADMINISTRAR LA GARANTÍA, O BIEN, LA INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES EN LOS CASOS EN QUE SE CONCRETE LA OPERACIÓN A TRAVÉS DEL VALPRE.

"DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL": LAS DISPOSICIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, APLICABLES A CASAS DE BOLSA, EMISORAS Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y, QUE REGULEN LAS OPERACIONES CELEBRADAS AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO, VIGENTES RESPECTO DE CADA OPERACIÓN.

"DÍAS HÁBILES": AQUELLOS DÍAS QUE NO SEAN SÁBADOS NI DOMINGOS EN LOS QUE LAS CASAS DE BOLSA ESTÁN OBLIGADAS A ABRIR SUS OFICINAS O SUCURSALES CONFORME AL CALENDARIO QUE ANUALMENTE PARA ESOS EFECTOS PUBLICA LA C.N.B.V. EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

"ENTIDAD(ES) FINANCIERA(S)": A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CASAS DE BOLSA, SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y SIEFORES.

"INDEVAL": LA S.D. INDEVAL S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES.

"MECANISMO DE NEGOCIACIÓN": A LOS MECANISMOS PARA FACILITAR OPERACIONES CON ACCIONES O VALORES QUE SEAN AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

"PERFIL DE INVERSIÓN": LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDOS POR LA "CASA DE BOLSA" PARA CONOCER EL NIVEL DE ACEPTACIÓN DE RIESGO DEL "CLIENTE" Y DETERMINAR CON ELLO SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN.

"PREMIO": PARA CADA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO DE VALORES Y REPORTO, LA CANTIDAD CONVENIDA POR LAS PARTES, QUE EL PRESTATARIO O REPORTADOR SE OBLIGA A PAGAR AL PRESTAMISTA O REPORTADO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO COMO UNA CONTRAPRESTACIÓN DE LA OPERACIÓN RESPECTIVA, DENOMINADO EN LA MISMA MONEDA QUE LAS ACCIONES Y/O VALORES OBJETO DE LA OPERACIÓN DE QUE SE TRATE, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON ACCIONES Y/O VALORES EN UDIS, EN CUYO CASO DEBERÁN DENOMINARSE EN MONEDA NACIONAL.

"PRENDA BURSÁTIL": AL CONTRATO CONFORME AL CUAL SE CONSTITUYE LA GARANTÍA SOBRE VALORES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

"REPORTO": SIGNIFICA LA OPERACIÓN DE CRÉDITO EN VIRTUD DE LA CUAL, EL REPORTADOR ADQUIERE DEL REPORTADO POR UNA SUMA DE DINERO LA PROPIEDAD DE VALORES Y, SE OBLIGA A TRANSFERIR AL REPORTADO LA PROPIEDAD DE OTROS TANTOS DE LA MISMA ESPECIE, EN EL PLAZO CONVENIDO Y CONTRA REEMBOLSO DEL MISMO PRECIO MÁS UN PREMIO EN FAVOR DEL REPORTADOR, SI ASÍ SE PACTA.

"VALORES": LAS ACCIONES, OBLIGACIONES, BONOS, CERTIFICADOS Y DEMÁS TÍTULOS DE CRÉDITO Y DOCUMENTOS QUE SE EMITAN EN SERIE O EN MASA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES QUE LOS RIJAN DESTINADOS A CIRCULAR EN EL MERCADO DE VALORES, CONFORME SE DEFINEN ÉSTOS EN LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS TÍTULOS DE CRÉDITO Y DOCUMENTOS SUJETOS AL RÉGIMEN QUE PARA LOS VALORES Y ACTIVIDADES REALIZADAS CON ELLOS ESTABLECE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

CON BASE EN EL CONTENIDO DEL PROEMIO Y LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

I. MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE INTERMEDIACIÓN EN EL MERCADO DE VALORES

PRIMERA.- EL CLIENTE OTORGA A LA CASA DE BOLSA, UN MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE INTERMEDIACIÓN EN EL MERCADO DE VALORES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, CONSISTENTES EN COMPRAR, VENDER, DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA, GUARDAR, ADMINISTRAR Y DEPOSITAR VALORES E INCLUSO METALES AMONEDADOS; ACTUAR COMO REPRESENTANTE DEL CLIENTE EN ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, OBLIGACIONISTAS, TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, DE PARTICIPACIÓN O DE OTROS VALORES, EN EL EJERCICIO DE DERECHOS CORPORATIVOS Y PATRIMONIALES; RECIBIR FONDOS, CANJEAR, REPORTAR, PRESTAR, CEDER, TRANSMITIR, TRASPASAR Y, EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN O MOVIMIENTO EN LA CUENTA DEL CLIENTE AUTORIZADO O QUE AUTORICE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, Y LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EMANADAS DE ELLA, Y LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO RELACIONADO CON VALORES, TÍTULOS O DOCUMENTOS A ELLOS ASIMILABLES U OTROS INSTRUMENTOS AUTORIZADOS, BURSÁTILES O EXTRABURSÁTILES Y CUALQUIER OTRO QUE AUTORICE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, INCLUYENDO OPERACIONES CON VALORES DENOMINADOS O REFERENCIADOS A DIVISAS EMITIDOS EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES EN EL SISTEMA INTERNACIONAL DE COTIZACIONES.

LA CASA DE BOLSA PODRÁ, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO CELEBRADO CON EL CLIENTE, PRESTARLE SERVICIOS DE MEDIACIÓN, DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN SOBRE ACCIONES NO INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES.

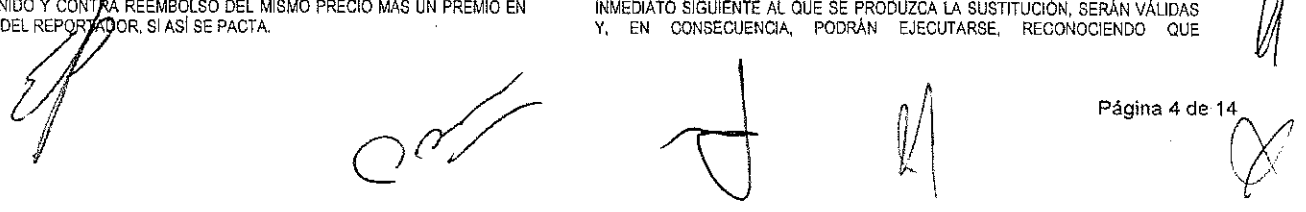
A MENOS QUE SE ESTABLEZCA LO CONTRARIO EN DOCUMENTO QUE POR SEPARADO SUSCRIBAN LAS PARTES, LA CASA DE BOLSA NO PRESTARÁ A EL CLIENTE EL SERVICIO DE ASESORÍA EN MATERIA DE VALORES, POR LO QUE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN EN EJECUCIÓN DEL MANDATO OTORGADO EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA SE ENTENDERÁN ORDENADAS POR EL CLIENTE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD INDEPENDIEMENTE DEL NIVEL DE CONOCIMIENTOS QUE TENGA EL CLIENTE SOBRE EL MERCADO DE VALORES Y EL ENTORNO ECONÓMICO QUE ENTONCES PREVALEZCA, NO SIENDO RESPONSABLE LA CASA DE BOLSA DEL RESULTADO DE LAS MISMAS.

SEGUNDA.- EL MANDATO OTORGADO EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA PRIMERA, SE CONFIERE BAJO LA MODALIDAD DE "NO DISCRECIONAL", ESTO ES, EL MANDATO SERÁ DESEMPEÑADO POR LA CASA DE BOLSA CON SUJECCIÓN A LAS INSTRUCCIONES DEL CLIENTE QUE RECIBA EL APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO DESIGNADO POR LA PROPIA CASA DE BOLSA.

LA CASA DE BOLSA DESIGNARÁ COMO SU APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL CLIENTE, A ALGUNO DE LOS APODERADOS PARA REALIZAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO AUTORIZADOS POR LA C.N.B.V., CONFORME A SUS PROCEDIMIENTOS INTERNOS, EL QUE PODRÁ SER SUSTITUIDO EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES POR OTRO DE LOS MISMOS APODERADOS.

LA CASA DE BOLSA PODRÁ LIBREMENTE SUSTITUIR EN FORMA DEFINITIVA AL APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO ASIGNADO AL CLIENTE, NOTIFICANDO A ESTE LA SUSTITUCIÓN POR MEDIO DEL ESTADO DE CUENTA DEL MES SIGUIENTE EN QUE SE PRODUZCA EL CAMBIO, ANOTANDO EL NOMBRE Y LA CLAVE DEL NUEVO FACULTADO.

EL CLIENTE RECONOCE Y ACEPTA DESDE AHORA QUE SÓLO LAS INSTRUCCIONES GIRADAS A LOS APODERADOS PARA REALIZAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO AUTORIZADOS PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL CLIENTE SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y, LAS PERSONAS AUTORIZADAS ASIGNADAS POSTERIORMENTE POR LA CASA DE BOLSA EN FORMA TEMPORAL O BIEN EN FORMA DEFINITIVA Y, EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, MEDIANTE AVISO AL CLIENTE EN EL ESTADO DE CUENTA MENSUAL DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE AL QUE SE PRODUZCA LA SUSTITUCIÓN, SERÁN VÁLIDAS Y, EN CONSECUENCIA, PODRÁN EJECUTARSE, RECONOCIENDO QUE



CUALESQUIER OTRO DE LOS DEMÁS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS DE LA CASA DE BOLSA, ESTÁN IMPEDIDOS DE DARLES CUMPLIMIENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLOS, NI PARA LA CASA DE BOLSA EN CASO DE INEJECUCIÓN DE DICHAS INSTRUCCIONES POR PARTE DE PERSONAS NO AUTORIZADAS.

LA CASA DE BOLSA SE RESERVA EL DERECHO DE CORROBORAR LA EXISTENCIA DE LA ORDEN O INSTRUCCIÓN Y EL SOLICITAR SU CONFIRMACIÓN POR CUALESQUIERA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ACEPTADOS POR LAS PARTES CONFORME A LA CLÁUSULA VIGESIMO SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO, AL NO RECIBIR LA CASA DE BOLSA LA CONFIRMACIÓN DEL CLIENTE QUEDARÁ LIBERADA DE LA OBLIGACIÓN DE DARLE CUMPLIMIENTO Y POR LO MISMO NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA DERIVADA DE SU INEJECUCIÓN POR CAMBIOS EN LOS PRECIOS DEL MERCADO, CONCLUSIÓN DE LOS HORARIOS DE OPERACIÓN U OTROS DE NATURALEZA SEMEJANTES, SINO HASTA EN TANTO RECIBA LA CONFIRMACIÓN.

ASIMISMO, LA CASA DE BOLSA ESTARÁ OBLIGADA A INFORMAR PREVIAMENTE AL CLIENTE EN EL SUPUESTO DE QUE ALGUNA OPERACIÓN DE LAS REALIZADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO NO SEA COMPENSADA O LIQUIDAD A TRAVÉS DE LA CONTRAPARTE CENTRAL.

TERCERA.- EL CLIENTE SE OBLIGA A CUMPLIR EN SUS TÉRMINOS LAS OPERACIONES CELEBRADAS POR LA CASA DE BOLSA POR CUENTA DEL PRIMERO, DEBIENDO RESARCIR A LA CASA DE BOLSA CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE POR SU INCUMPLIMIENTO GENERE A LA CASA DE BOLSA.

LA CASA DE BOLSA CUMPLIRÁ EL MANDATO MATERIA DE ESTE CONTRATO POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS AUTORIZADOS PARA REALIZAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, QUEDANDO FACULTADA, SIN EMBARGO, PARA ENCOMENDAR LA REALIZACIÓN DEL ENCARGO A OTRA CASA DE BOLSA, SIN NECESIDAD DE OBTENER EL CONSENTIMIENTO DEL CLIENTE EN EL CASO DE OPERACIONES A REALIZARSE EN MERCADOS INTERNACIONALES, O EN OTROS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS NORMAS APLICABLES. EN TODO CASO, LA CASA DE BOLSA SERÁ RESPONSABLE DE LA ACTUACIÓN DEL DELEGATARIO RESPECTIVO.

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS ÓRDENES DEL CLIENTE LAS EJECUTARÁ LA CASA DE BOLSA CONFORME A SU SISTEMA AUTOMATIZADO DE RECEPCIÓN, REGISTRO Y EJECUCIÓN DE ÓRDENES Y ASIGNACIÓN DE OPERACIONES CON VALORES, QUE HA IMPLEMENTADO LA CASA DE BOLSA, AUTORIZADO POR LA C.N.B.V., CUYAS BASES CONOCE Y ACEPTA EL CLIENTE Y SON LAS QUE SE INDICAN EN EL MANUAL DENOMINADO "SISTEMA DE RECEPCIÓN REGISTRO Y EJECUCIÓN DE ÓRDENES Y ASIGNACIÓN DE OPERACIONES CON VALORES COTIZADOS EN LAS BOLSAS DE VALORES (SISTEMA DE RECEPCIÓN Y ASIGNACIÓN) (VERSIÓN DE EL CLIENTE)". EL REFERIDO MANUAL SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR LO QUE UNA VEZ FIRMADO ESTE CONTRATO, EL CLIENTE ESTARÁ EN POSICIÓN DE PODER EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA O VENTA DE VALORES EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL MENCIONADO MANUAL.

QUINTA.- LAS INSTRUCCIONES DEL CLIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES O MOVIMIENTOS EN SU CUENTA, DEBERÁN SUJETARSE, EN SU CASO, A LAS FORMAS Y FORMATOS QUE AL EFECTO DETERMINE LA CASA DE BOLSA Y DEBERÁN PRECISAR EL TIPO DE OPERACIÓN O MOVIMIENTO, EL GÉNERO, LA ESPECIE, CLASE, EMISOR, CANTIDAD, PRECIO, Y CUALQUIER OTRA CARACTERÍSTICA NECESARIA PARA IDENTIFICAR LOS VALORES OBJETO DE LA OPERACIÓN.

EN NINGÚN CASO LA CASA DE BOLSA ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR INSTRUCCIONES POR CUENTA DEL CLIENTE SI ÉSTE NO LA HA PROVISTO DE LOS RECURSOS O VALORES NECESARIOS PARA ELLO, O SI NO EXISTEN EN SU CUENTA SALDOS ACREEDORES O LÍNEAS DE CRÉDITO DISPONIBLES PARA EJECUTAR LAS INSTRUCCIONES RELATIVAS.

SI POR ALGÚN MOTIVO LA CASA DE BOLSA SE VE OBLIGADA A LIQUIDAR EL IMPORTE TOTAL O PARCIAL DE LA OPERACIÓN, EL CLIENTE QUEDA OBLIGADO A REEMBOLSARLE DICHAS CANTIDADES A LA CASA DE BOLSA EL MISMO DÍA EN QUE ÉSTA LAS HUBIERE EROGADO, DE NO CUMPLIR EL CLIENTE CON DICHA OBLIGACIÓN, FACULTA EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A LA CASA DE BOLSA PARA QUE PROCEDA EN EL MOMENTO QUE ESTIME PERTINENTE SIN NECESIDAD DE INSTRUCCIÓN DEL CLIENTE, AÚN Y CUANDO EL MANEJO DE LA CUENTA SE HAYA PACTADO DISCRECIONAL, PRIMERAMENTE A LA VENTA DE LOS VALORES ADQUIRIDOS CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN Y, DE NO SER ESTO POSIBLE, O BIEN, SI RESULTAN INSUFICIENTES, A VENDER OTROS VALORES PROPIEDAD DEL CLIENTE HASTA POR LA CANTIDAD NECESARIA PARA CUBRIR TANTO LA PROVISIÓN HECHA POR LA CASA DE BOLSA COMO LOS INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS QUE SE HUBIEREN GENERADO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, OBSERVANDO EL SIGUIENTE ORDEN: EN PRIMER LUGAR VENDERÁN

VALORES DE MERCADO DE DINERO, ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y POR ÚLTIMO, CUALESQUIERA VALORES DEL MERCADO DE CAPITALES, DEBIENDO REALIZAR DICHAS VENTAS A PRECIO DE MERCADO.

SI A JUICIO DE LA CASA DE BOLSA FUERE NECESARIO CONFIRMAR ALGUNA INSTRUCCIÓN DEL CLIENTE, ASÍ SE SOLICITARÁ A ESTE, PUDIENDO LA CASA DE BOLSA DEJAR EN SUSPENSO LA EJECUCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN HASTA EN TANTO EL CLIENTE NO CONFIRME DICHA INSTRUCCIÓN, EN LA FORMA Y TÉRMINOS REQUERIDOS POR LA CASA DE BOLSA A TRAVÉS DE CUALESQUIERA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ACEPTADOS POR LAS PARTES CONFORME A LA CLÁUSULA VIGESIMO SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

IGUALMENTE Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, LA CASA DE BOLSA DEBERÁ EXCUSARSE, SIN SU RESPONSABILIDAD, DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES DEL CLIENTE QUE CONTRAVENGAN LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA B.M.V., DE INDEVAL Y DE LA CONTRAPARTE CENTRAL, Y EN LAS NORMAS EMITIDAS POR EL ORGANISMO AUTORREGULATORIO AL QUE PERTENEZCA LA CASA DE BOLSA, ASÍ COMO CUALESQUIER OTRA DISPOSICIÓN APLICABLE. POR SU PARTE, EL CLIENTE DEBERÁ ABSTENERSE DE GIRAR INSTRUCCIONES A LA CASA DE BOLSA, CONTRARIAS A CUALESQUIERA DE DICHOS ORDENAMIENTOS.

SEXTA.- EN CASO DE QUE LAS PARTES CONVENGAN EN DOCUMENTO POR SEPARADO QUE EL MANEJO DE LA CUENTA SEA DISCRECIONAL, ACEPTAN QUE SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA Y, NO REGISTRAN LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO AL RESPECTO:

i) EL CLIENTE AUTORIZA A LA CASA DE BOLSA PARA MANEJAR SU CARTERA DE VALORES, REALIZANDO LAS OPERACIONES DE COMPRA, VENTA, REPORTO Y EL EJERCICIO DE DERECHOS DERIVADOS DE LOS VALORES QUE LE HAN SIDO ENCOMENDADOS EN GUARDA Y ADMINISTRACIÓN QUE CONSIDERE CONVENIENTES, EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, ACTUANDO A SU ARBITRIO CONFORME LA PRUDENCIA LE DICTE, Y CUIDANDO DICHA CUENTA COMO PROPIA.

EN NINGÚN MOMENTO LA CASA DE BOLSA PODRÁ CELEBRAR OPERACIONES POR CUENTA PROPIA CON INSTRUMENTOS DEL MERCADO DE CAPITALES, SALVO QUE EN ESTE SUPUESTO OBTenga LA AUTORIZACIÓN DEL CLIENTE OTORGADA POR ESCRITO, ASÍ COMO COMPRAS DE VALORES A FUTURO Y A PLAZO, FINANCIAMIENTOS PARA ADQUISICIÓN DE VALORES, NI CUALQUIER OTRA OPERACIÓN QUE AL EFECTO LIMITE LA AUTORIDAD COMPETENTE MEDIANTE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

ii) LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL INCISO ANTERIOR SERÁN ORDENADAS POR EL APODERADO PARA REALIZAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO QUE MANEJE LA CUENTA DEL CLIENTE DESIGNADO POR LA CASA DE BOLSA, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIA LA PREVIA APROBACIÓN O RATIFICACIÓN DEL CLIENTE PARA CADA OPERACIÓN.

iii) EL CLIENTE, MEDIANTE INSTRUCCIONES PRECISAMENTE POR ESCRITO Y ENTREGADAS A LA CASA DE BOLSA, PODRÁ LIMITAR LA DISCRECIONALIDAD AL MANEJO DE DETERMINADOS VALORES, MONTOS DE OPERACIONES O A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES ESPECÍFICAS, LO QUE SEÑALARÁ DETALLADAMENTE.

iv) INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, LA DISCRECIONALIDAD PACTADA PODRÁ REVOCARSE EN CUALQUIER MOMENTO POR EL CLIENTE MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA ENTREGADA A LA CASA DE BOLSA, DENTRO DEL HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 9:00 HRS. Y LAS 14:00 HRS. LA CUAL SURTIRÁ EFECTOS EL DÍA DE SU ENTREGA AL APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, DESIGNADO PARA EL MANEJO DE LA CUENTA, NO SIENDO AFECTADAS OPERACIONES CONCERTADAS, PENDIENTES DE EJECUTAR O LIQUIDAR.

SÉPTIMA.- EN EL SUPUESTO DE QUE EL CLIENTE PRETENDA CELEBRAR OPERACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CASA DE BOLSA QUEDARÁ FACULTADA PARA LLEVARLA A CABO PREVIA INSTRUCCIÓN DEL CLIENTE OTORGADA AL AMPARO DE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE MODIFICAR ESTE INSTRUMENTO, SIEMPRE QUE LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES TENGAN FUNDAMENTO EN LEY O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL, SALVO QUE DICHA LEY O LA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL DE QUE SE TRATE EXIJA DOCUMENTAR LA OPERACIÓN CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE OTRO CONTRATO DISTINTO O EXIJA UNA FORMA ESPECIAL PARA SU EJECUCIÓN.

II. GUARDA Y ADMINISTRACIÓN

OCTAVA- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA CASA DE BOLSA PRESTARÁ AL CLIENTE EL SERVICIO DE GUARDA Y ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE LOS VALORES QUE EL CLIENTE LE CONFÍE PARA TAL EFECTO Y DE LOS FONDOS QUE ÉSTE LE ENTREGUE PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

EN VIRTUD DEL SERVICIO DE GUARDA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES, LA CASA DE BOLSA SE OBLIGA A RECIBIR LOS VALORES PROPIEDAD DEL CLIENTE QUE EL MISMO LE ENTREGUE O QUE LE SEAN TRANSFERIDOS POR ORDEN DE ÉSTE O LOS QUE SE ADQUIERAN POR CUENTA DEL CLIENTE, EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A TENERLOS DEPOSITADOS EN LA INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES U OTRAS INSTITUCIONES QUE DETERMINE LA C.N.B.V. CUANDO SE TRATE DE TÍTULOS QUE POR SU NATURALEZA NO PUEDAN SER DEPOSITADOS EN LAS PRIMERAS, O BIEN POR QUE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES ASÍ LO DETERMINEN. ASIMISMO, LA CASA DE BOLSA SE OBLIGA A EFECTUAR CON RELACIÓN A DICHS VALORES, LOS COBROS Y A PRACTICAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LOS REFERIDOS VALORES CONFIERAN O IMPONGAN AL CLIENTE, Y A DISPONER DE ELLOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUS INSTRUCCIONES, SIN QUE DENTRO DE ESTOS ACTOS SE COMPRENDA EL EJERCICIO DE DERECHOS O ACCIONES JUDICIALES O RELATIVAS A JUICIOS ANTE TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RESPECTO DE LAS CUALES LA CASA DE BOLSA, EN NINGÚN CASO, QUEDARÁ OBLIGADA FRENTE AL CLIENTE.

LAS PARTES RECONOCEN LA NATURALEZA FUNGIBLE DE LOS VALORES DERIVADA DE SU DEPÓSITO EN UNA INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES Y POR MINISTERIO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, POR LO QUE LA CASA DE BOLSA EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DE LOS MISMOS ÚNICAMENTE ESTÁ OBLIGADA A RESTITUIR OTROS TANTOS VALORES DE LA MISMA ESPECIE Y CALIDAD DE LOS DEPOSITADOS ORIGINALMENTE, MÁS LOS ACCESORIOS LEGALES QUE DE ELLOS DERIVEN.

EN EL SUPUESTO DE QUE LOS VALORES RESPECTO DE LOS CUALES LA CASA DE BOLSA ESTÉ PRESTANDO LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA DEJEN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES, LA CASA DE BOLSA NOTIFICARÁ AL CLIENTE DE ESTE HECHO Y, POR CONSIGUIENTE, CESARÁN SUS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON TALES VALORES.

POR CONSIGUIENTE, AL OCURRIR EL SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL CLIENTE SERÁ RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE TODAS LAS ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE COBRO Y DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DERECHOS QUE CONFIEREN LOS VALORES EN CUESTIÓN Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS IMPONGAN. ASIMISMO EL CLIENTE DEBERÁ RETIRAR, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DEL DEPÓSITO DICHS VALORES. EN CASO DE NO HACERLO LA CASA DE BOLSA PROCEDERÁ A PONER A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE DICHS VALORES CUANDO SEA POSIBLE, EL CLIENTE ADEMÁS DEBERÁ PAGAR A LA CASA DE BOLSA CUALQUIER EROGACIÓN QUE REALICE EN RELACIÓN CON DICHS VALORES Y CON LOS ACTOS QUE, EN SU CASO, SIGA PARA CONCRETAR SU RETIRO.

ASIMISMO, EL CLIENTE DESDE ESTE ACTO, RELEVA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LA CASA DE BOLSA EN RELACIÓN CON CUALESQUIER EVENTO POSTERIOR AL RETIRO Y ASUME PLENAMENTE LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE CAUSARLE CON MOTIVO DEL RETRASO EN EL RETIRO DE LOS TÍTULOS O DOCUMENTOS.

TRATÁNDOSE DE EFECTIVO, CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA LA CASA DE BOLSA, EL MISMO DÍA DE SU RECEPCIÓN, NO PUEDA APLICAR LOS FONDOS CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL CLIENTE, DEBERÁ SI PERSISTE EL IMPEDIMENTO, DEPOSITARLOS EN INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O BIEN ADQUIRIR POR CUENTA DEL CLIENTE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE ALGUNA SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, O BIEN, INVERTIRLOS EN REPORTOS DE CORTO PLAZO SOBRE VALORES GUBERNAMENTALES, AMBOS SELECCIONADOS POR LA CASA DE BOLSA, A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE HABER RECIBIDO EL EFECTIVO CORRESPONDIENTE.

EL RETIRO FÍSICO, TRANSFERENCIA O TRASPASO DE LOS VALORES DEPOSITADOS, SE PODRÁ REALIZAR U ORDENAR, EN SU CASO, POR EL CLIENTE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE LE SOLICITE LA CASA DE BOLSA PARA COMPROBAR LA DEVOLUCIÓN, TRANSFERENCIA O TRASPASO A ENTERA CONFORMIDAD DE QUIEN RECIBE, PREVIA LEGITIMACIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO.

NOVENA- EL CLIENTE QUE DESEE ASISTIR A UNA ASAMBLEA DE TENEDORES DE VALORES RESPECTO DE LOS CUALES LA CASA DE BOLSA LE ESTÉ PRESTANDO EL SERVICIO DE GUARDA Y ADMINISTRACIÓN, LO SOLICITARÁ

POR ESCRITO A LA CASA DE BOLSA A LA ATENCIÓN DEL APODERADO PARA REALIZAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO ASIGNADO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, CON CUANDO MENOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES DE ANTECIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE CIERRE EL REGISTRO DE PARTICIPANTES Y SI NO HUBIERA ÉSTE, A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA, A EFECTO DE QUE LA CASA DE BOLSA PUEDA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ENTREGAR AL CLIENTE OPORTUNAMENTE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR SU DERECHO DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA RESPECTIVA. ASIMISMO, EL CLIENTE CON LA ANTECIPACIÓN ANTES INDICADA PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA CASA DE BOLSA QUE ASISTA A LA ASAMBLEA EN SU REPRESENTACIÓN, INDICÁNDOLE EL SENTIDO EN QUE DEBERÁ EMITIR SU VOTO. EL CLIENTE ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE INFORMARSE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE ESTIME CONVENIENTE RESPECTO DE LAS CONVOCATORIAS Y FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS RESPECTIVAS.

EN EL CASO DE QUE LA CASA DE BOLSA NO RECIBA LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, PODRÁ CUANDO ASÍ LO CONSIDERE PRUDENTE, A SU ENTERA DISCRECIÓN Y SIN SU RESPONSABILIDAD, REPRESENTAR AL CLIENTE EN LAS ASAMBLEAS RESPECTIVAS, EN EJERCICIO DEL MANDATO QUE LE FUE CONFERIDO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO. EN DICHO SUPUESTO, EL CLIENTE AUTORIZA E INSTRUYE A LA CASA DE BOLSA PARA QUE EMITA SU VOTO EN EL SENTIDO QUE ESTIME CONVENIENTE, A SU ENTERA DISCRECIÓN, SIN QUE LA CASA DE BOLSA TENGA RESPONSABILIDAD ALGUNA POR ASISTIR O DEJAR DE ASISTIR A LA ASAMBLEA RESPECTIVA O, POR EL SENTIDO DEL VOTO QUE HAYA EMITIDO.

SI EL CLIENTE DESEA QUE OTRA PERSONA LO REPRESENTE EN LA ASAMBLEA, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA CASA DE BOLSA, EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR SU DERECHO DE ASISTENCIA A LA MISMA.

LA CASA DE BOLSA INFORMARÁ AL CLIENTE, CUANDO ÉSTE ASÍ LO SOLICITE POR ESCRITO, SOBRE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS ASAMBLEAS A LAS QUE HUBIERE CONCURRIDO EN EJERCICIO DEL MANDATO CONFERIDO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

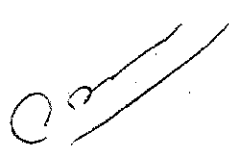

DENTRO DEL MANDATO QUE EL CLIENTE CONFIERE A LA CASA DE BOLSA EN ESTE CONTRATO, SE COMPRENDEN ESPECÍFICAMENTE LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 192 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 221 Y 228S DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y DEMÁS PRECEPTOS APLICABLES DE ESTAS U OTRAS LEYES, A FIN DE QUE LA CASA DE BOLSA LO REPRESENTE EN ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, OBLIGACIONISTAS, TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, DE PARTICIPACIÓN U OTROS VALORES, RESPECTO DE LOS CUALES SE ESTÉ PRESTANDO EL SERVICIO DE GUARDA Y ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA- CUANDO HAYA QUE EJERCER DERECHOS O EFECTUAR EXHIBICIONES O PAGOS DE CUALQUIER CLASE EN RELACIÓN CON LOS VALORES RESPECTO DE LOS CUALES LA CASA DE BOLSA ESTÉ PRESTANDO EL SERVICIO DE GUARDA Y ADMINISTRACIÓN, SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE:

- I. SI LOS VALORES ATRIBUYEN UN DERECHO DE OPCIÓN O PREFERENCIA, LA CASA DE BOLSA EJERCERÁ TAL DERECHO DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DEL CLIENTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO PREVISTA DE LOS FONDOS SUFICIENTES POR LO MENOS CON 3 (TRES) DÍAS HÁBILES ANTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA EFECTUAR EL PAGO DEL DERECHO OPCIONAL O DE PREFERENCIA.
- II. LOS DERECHOS PATRIMONIALES CORRESPONDIENTES A LOS VALORES RESPECTO DE LOS CUALES SE ESTÉ PRESTANDO EL SERVICIO DE GUARDA Y ADMINISTRACIÓN, SERÁN EJERCIDOS POR LA CASA DE BOLSA POR CUENTA DEL CLIENTE, Y ACREDITADOS A ESTE EN LA CUENTA QUE AL EFECTO LLEVARÁ LA CASA DE BOLSA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. LA FALTA DE ENTREGA POR PARTE DEL CLIENTE DE LOS FONDOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES, EXIMIRÁ A LA CASA DE BOLSA DE TODA RESPONSABILIDAD POR FALTA DE EJECUCIÓN DE LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN MENCIONADOS.

LA CASA DE BOLSA NO SERÁ RESPONSABLE FRENTE AL CLIENTE POR ACTOS O SITUACIONES PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES O DE CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN, CONTRAPARTE CENTRAL DE VALORES, CÁMARA O ENTIDAD QUE PRESTE UN SERVICIO SIMILAR, POR LOS QUE SE AFECTE U OBSTACULICE EL EJERCICIO DE ALGÚN DERECHO A LOS QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA.

UNDÉCIMA- CON OBJETO DE QUE LA CASA DE BOLSA PUEDA CUMPLIR CABALMENTE CON EL SERVICIO DE GUARDA Y ADMINISTRACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO Y EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL MERCADO DE



VALORES, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA CASA DE BOLSA QUEDA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CLIENTE, LOS ENDOSOS, CESIONES Y CANJES DE VALORES NOMINATIVOS EXPEDIDOS O ENDOSADOS A FAVOR DEL CLIENTE RESPECTO DE LOS CUALES SE ESTÉ PRESTANDO EL SERVICIO ANTES ALUDIDO.

III. OPERACIONES POR CUENTA PROPIA DE AUTOENTRADA

DUODÉCIMA.- CUANDO POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES QUE SE NEGOCIEN EN EL MERCADO O LOS MECANISMOS DE SU OPERACIÓN, LA C.N.B.V. AUTORICE A LA CASA DE BOLSA, MEDIANTE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL, PARA OPERAR LOS REFERIDOS VALORES POR CUENTA PROPIA, SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE:

- I) CUANDO EL CLIENTE EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO HAYA AUTORIZADO A LA CASA DE BOLSA REALIZAR OPERACIONES DE AUTOENTRADA SOBRE ACCIONES, CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIOS SOBRE ACCIONES O TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DOS O MÁS ACCIONES DE UNA O MÁS SERIES ACCIONARIAS DE UNA MISMA EMISORA, Y VALORES EXTRANJEROS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL SOCIAL DE PERSONAS MORALES, ASÍ COMO EN SU CASO SOBRE LOS VALORES QUE AUTORICE LA AUTORIDAD COMPETENTE MEDIANTE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL, LA CASA DE BOLSA INFORMARÁ AL CLIENTE ACERCA DE ESTAS OPERACIONES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y ASIMISMO DICHAS OPERACIONES QUEDARÁN REFLEJADAS EN LOS ESTADOS DE CUENTA IDENTIFICÁNDOLAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES.
- II) LAS OPERACIONES DE AUTOENTRADA QUE LA CASA DE BOLSA PODRÁ CELEBRAR DIRECTAMENTE CON EL CLIENTE PODRÁN SER DE COMPRA, VENTA, REPORTO, PRÉSTAMO DE VALORES, Y EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN QUE SEA AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- III) EN CASO DE QUE EL CLIENTE OPTÉ PORQUE EL MANEJO DE SU CUENTA SEA DISCRECIONAL, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.
- IV) LAS OPERACIONES SERÁN CONCERTADAS ENTRE EL CLIENTE Y LA CASA DE BOLSA POR CONDUCTO DEL APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.
- V) LA CASA DE BOLSA EN LA CELEBRACIÓN DE LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, Y LA PRESENTE CLÁUSULA, OBTENDRÁ LA GANANCIA O PÉRDIDA DERIVADA DE LOS DIFERENCIALES DE PRECIOS DE ADQUISICIÓN Y VENTA DE LOS VALORES RESPECTIVOS, O EN SU CASO, LOS AUTORIZADOS POR LA C.N.B.V.

DÉCIMA TERCERA.- LAS OPERACIONES DE AUTOENTRADA QUE TENGAN POR OBJETO VALORES DE ALTA Y MEDIA BURSATILIDAD, SEGÚN INDICADORES DE LA BOLSA CORRESPONDIENTE, SE LLEVARÁN A CABO DENTRO DEL DIFERENCIAL DE PRECIOS, ENTRE LA MEJOR POSTURA DE COMPRA Y MEJOR POSTURA DE VENTA VIGENTES EN ESE MOMENTO, REGISTRADAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE NEGOCIACIÓN DE LAS BOLSAS DE VALORES.

EN CASO DE VALORES CON BURSATILIDAD DISTINTA A LAS MENCIONADAS:

- I. LA CASA DE BOLSA, PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA OPERACIÓN DE AUTOENTRADA, DEBERÁ INGRESAR AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE NEGOCIACIÓN DE LAS BOLSAS DE VALORES, LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA DE SU CLIENTE, SEGÚN CORRESPONDA, AL MISMO PRECIO AL QUE, EN SU CASO, SE CELEBRARÍA LA OPERACIÓN DE AUTOENTRADA, MANTENIÉNDOLA VIGENTE POR LO MENOS DURANTE TREINTA MINUTOS.
- II. SÓLO PODRÁN CONCERTARSE OPERACIONES DE AUTOENTRADA CUANDO HAYAN QUEDADO SATISFECHAS EN SU TOTALIDAD LAS ÓRDENES DE SU CLIENTELA QUE SEAN EN EL MISMO SENTIDO DE LA OPERACIÓN QUE PRETENDA EFECTUAR LA CASA DE BOLSA, SEGÚN SEA COMPRA O VENTA, RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD A LA CONCERTACIÓN DEL HECHO EN BOLSA, RESPECTO DE VALORES DE RENTA VARIABLE DE LA MISMA EMISORA Y AL MISMO O MEJOR PRECIO.

EN EL EVENTO DE QUE SE PRESENTEN POSTURAS EN EL MISMO SENTIDO Y A UN MEJOR PRECIO, SÓLO PODRÁ CELEBRARSE LA OPERACIÓN DE AUTOENTRADA A TRAVÉS DE UN CRUCE EN BOLSA, UNA VEZ SATISFECHAS LAS POSTURAS EN FIRME VIGENTES

IV. OPERACIONES DE REPORTO

DÉCIMA CUARTA.- EN LAS OPERACIONES DE REPORTO SOBRE VALORES QUE CELEBREN LAS PARTES, INVARIABLEMENTE LA CASA DE BOLSA ACTUARÁ COMO REPORTADA Y EL CLIENTE COMO REPORTADOR. CONSECUENTEMENTE LA CASA DE BOLSA SE OBLIGA A TRANSFERIR LA PROPIEDAD DE LOS VALORES REPORTADOS AL CLIENTE, Y ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR UNA SUMA DETERMINADA DE DINERO Y AL TÉRMINO DEL PLAZO CONVENIDO, A TRANSFERIR A LA CASA DE BOLSA LA PROPIEDAD DE OTROS TANTOS VALORES DE LA MISMA ESPECIE EN EL PLAZO CONVENIDO CONTRA EL REEMBOLSO QUE HAGA LA CASA DE BOLSA DEL MISMO PRECIO MÁS EL PREMIO PACTADO.

LAS OPERACIONES DE REPORTO SOLAMENTE PODRÁN CELEBRARSE CON RELACIÓN A LOS VALORES QUE SEAN AUTORIZADOS PARA TALES EFECTOS POR LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES.

EL PLAZO MÁXIMO DE TODA OPERACIÓN DE REPORTO QUE CELEBREN LAS PARTES Y SUS PRÓRROGAS, SERÁ EL QUE LIBREMENTE DETERMINEN LAS PARTES, SIN QUE ÉSTE PUEDA EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE AL EFECTO EMITAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES. NINGUNA OPERACIÓN DE REPORTO Y SUS PRÓRROGAS, DEBERÁ EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LA FECHA QUE COINCIDA CON EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS VALORES OBJETO DE LA OPERACIÓN.

EN ESTAS OPERACIONES, TODOS LOS CÁLCULOS SE HARÁN CON LA FÓRMULA DE UN AÑO DE 360 DÍAS NATURALES Y EL NÚMERO DE DÍAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS.

CUANDO AL PRORROGARSE LA OPERACIÓN SE MODIFIQUE LA CANTIDAD DE LOS VALORES OBJETO DEL REPORTO O LA TASA DEL PREMIO CONVENIDO ORIGINALMENTE, SE ENTENDERÁ QUE SE TRATA DE UNA NUEVA OPERACIÓN Y DEBERÁ LIQUIDARSE LA PRIMERAMENTE CONVENIDA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

SI EL PLAZO DEL REPORTO VENCE EN DÍA INHÁBIL, EL REPORTO SE ENTENDERÁ PRORROGADO AUTOMÁTICAMENTE AL DÍA HÁBIL INMEDIATO SIGUIENTE.

TRATÁNDOSE DE VALORES DEL MERCADO DE CAPITALES RESPECTO DE LOS CUALES LA SOCIEDAD EMISORA DE LOS MISMOS DECRETE DURANTE LA VIGENCIA DEL REPORTO EL CANJE DE LOS TÍTULOS REPORTADOS, EL CLIENTE ESTARÁ OBLIGADO A ENTREGAR A LA CASA DE BOLSA, VALORES EQUIVALENTES A LOS ORIGINALMENTE RECIBIDOS EN REPORTO.

EN CASO DE QUE LOS VALORES REPORTADOS ATRIBUYAN DERECHOS DE OPCIÓN A EJERCITAR DURANTE EL PLAZO DEL REPORTO, LAS PARTES ACUERDAN EN QUE EL CLIENTE EJERCITARÁ LOS MENCIONADOS DERECHOS POR CUENTA DE LA CASA DE BOLSA, SIEMPRE QUE LA CASA DE BOLSA ENTREGUE AL CLIENTE LOS FONDOS NECESARIOS PARA EJERCER TALES DERECHOS CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBAN EJERCERSE.

DÉCIMA QUINTA.- EN TODA OPERACIÓN DE REPORTO, DEBERÁ ESPECIFICARSE CUANDO MENOS; EL PLAZO, TIPO DE VALOR O DE LOS VALORES REPORTADOS, EL PRECIO Y EL PREMIO, LA CLASE, SERIE, EMISIÓN Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS VALORES OBJETO DEL MISMO.

LAS OPERACIONES DE REPORTO Y LAS PRÓRROGAS DE LAS MISMAS CELEBRADAS AL AMPARO DE ESTE CONTRATO, PODRÁN PACTARSE A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS DE TRANSMISIÓN DE INSTRUCCIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO LA CASA DE BOLSA EMITIR UNA CONFIRMACIÓN O COMPROBANTE MEDIANTE ALGÚN MEDIO QUE DEJE CONSTANCIA DOCUMENTAL, INCLUYENDO MEDIOS ELECTRÓNICOS EL MISMO DÍA DE SU CONCERTACIÓN.

EN LA CITADA CONFIRMACIÓN O EN EL COMPROBANTE RESPECTIVO, DEBERÁ ESTABLECERSE LAS PARTES QUE INTERVIENEN CON EL CARÁCTER DE REPORTADO, EL REPORTADOR, EL PRECIO, PREMIO Y PLAZO DEL REPORTO, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS VALORES MATERIA DEL MISMO COMO SON: EMISOR, CLAVE DE LA EMISIÓN; VALOR NOMINAL; TIPO DE VALOR Y, EN SU CASO, AVALISTA, ACEPTANTE O GARANTE DE LOS VALORES.

DÉCIMA SEXTA.- TRATÁNDOSE DE VALORES QUE SE OPEREN A DESCUENTO, (I) EL PRECIO CONVENIDO EN LA OPERACIÓN DE REPORTO SERÁ IGUAL AL QUE RESULTE DE APLICAR AL VALOR NOMINAL DE DICHS VALORES LA TASA DE DESCUENTO ANUAL DE OPERACIONES DE COMPRAVENTA ENTRE CASAS DE BOLSA CELEBRADAS EN LA B.M.V. CON TALES VALORES EL MISMO DÍA EN QUE SE CELEBRE LA OPERACIÓN, Y (II) LA SUMA DEL PRECIO MÁS EL PREMIO QUE SE CONVENGAN NO DEBERÁ SER MAYOR AL VALOR NOMINAL DE LOS VALORES OBJETO DEL REPORTO.

EN CASO DE VALORES QUE SE OPEREN "A PRECIO", (I) EL PRECIO QUE SE PACTE SERÁ EL QUE RESULTE DE SUMAR A LOS INTERESES DEVENGADOS Y NO

PAGADOS DE LOS TÍTULOS OBJETO DEL REPORTE, EL PRECIO QUE CORRESPONDA A LOS VALORES DE LA MISMA EMISIÓN QUE LOS TÍTULOS REPORTADOS, OBJETO DE LA ÚLTIMA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA ENTRE CASAS DE BOLSA CELEBRADA EN LA B.M.V., CON EXCEPCIÓN DE LAS LLAMADAS "VALOR MISMO DÍA" Y (II) LA SUMA DEL PRECIO MÁS EL PREMIO QUE SE PACTEN, NO DEBERÁ SER SUPERIOR AL RESULTADO DE SUMAR, AL VALOR NOMINAL DE LOS VALORES DE QUE SE TRATE, LOS INTERESES CORRESPONDIENTES AL O A LOS PERÍODOS DE VIGENCIA DEL REPORTE, CONSIDERANDO PARA ESTOS EFECTOS, EN SU CASO, LA TASA DE INTERÉS VIGENTE EN LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

EN LOS REPORTOS SOBRE VALORES DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA CUYO PRECIO PUEDA PACTARSE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O EN MONEDA NACIONAL, ESTE SE CALCULARÁ, PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DE ACUERDO A LA EQUIVALENCIA DE LA MENCIONADA MONEDA EXTRANJERA AL TIPO DE CAMBIO DE VENTA PUBLICADO POR LA B.M.V. EN EL "MOVIMIENTO DIARIO DEL MERCADO DE VALORES, EL SEGUNDO DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DÍA EN QUE SE CELEBRE LA OPERACIÓN DE REPORTE DE QUE SE TRATE.

TODAS LAS OPERACIONES DE REPORTE CONCERTADAS ENTRE LA CASA DE BOLSA Y EL CLIENTE, DEBERÁN LIQUIDARSE EN TERRITORIO Y EN MONEDA NACIONALES.

DÉCIMA SÉPTIMA. EL PREMIO DE LAS OPERACIONES DE REPORTE SE DETERMINARÁ APLICANDO AL PRECIO FIJADO EN CADA OPERACIÓN, LA TASA QUE CONVENGAN LAS PARTES EXPRESADA EN UN PORCENTAJE ANUAL POR LA DURACIÓN DEL REPORTE HASTA EL DÍA EN QUE DEBA LIQUIDARSE EL REPORTE, FECHA EN QUE DEBERÁ CUBRIRSE EL PREMIO. SIN EMBARGO, EN CASO DE PRÓRROGAS, LA CASA DE BOLSA DEBERÁ PAGAR EL IMPORTE DEL PREMIO ORIGINAL EN LA FECHA EN QUE SE FORMALICE LA PRÓRROGA RESPECTIVA. ASIMISMO DEBERÁ REEMBOLSARSE EL PRECIO Y PAGAR EL PREMIO APLICABLE A LA PRÓRROGA EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEFINITIVO DE LA OPERACIÓN.

LA LIQUIDACIÓN DEL REPORTE DEBERÁ HACERSE EN LA FECHA CONVENIDA. SI EL PLAZO DEL REPORTE VENGE EN UN DÍA QUE NO FUERE HÁBIL, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

DÉCIMA OCTAVA. SI EL DÍA EN QUE LA OPERACIÓN DEBA SER LIQUIDADA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS, LA CASA DE BOLSA NO LIQUIDA LA OPERACIÓN O ÉSTA NO ES PRORROGADA, SE TENDRÁ POR ABANDONADO EL REPORTE, EXTINGUIÉNDOSE LA OBLIGACIÓN DEL CLIENTE DE DEVOLVER A LA CASA DE BOLSA LOS TÍTULOS CORRESPONDIENTES EN DICHA FECHA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL CLIENTE PODRÁ EXIGIR A LA CASA DE BOLSA EL PAGO DEL PREMIO CONVENIDO, ASÍ COMO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN ENTRE EL PREMIO Y EL PRECIO CONVENIDOS FRENTE A LA COTIZACIÓN PROMEDIO DE COMPRA OFRECIDA EN LA B.M.V. POR LAS CASAS DE BOLSA PARA LOS VALORES REPORTADOS, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA OPERACIÓN DEBIÓ LIQUIDARSE O A LA ÚLTIMA FECHA EN QUE SE TENGA DICHA COTIZACIÓN.

DÉCIMA NOVENA. EL PLAZO FIJADO PARA EL VENCIMIENTO DE CADA OPERACIÓN SOLO PODRÁ DARSE POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE CUANDO EXISTA ACUERDO ENTRE LAS PARTES, Y SIEMPRE QUE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES LO PERMITAN. LA LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEBERÁ COMPRENDER LA TOTALIDAD DE LOS VALORES REPORTADOS Y EL PREMIO DEBERÁ LIQUIDARSE EN TÉRMINOS DE PLAZO Y TASA EQUIVALENTE SEGÚN LAS CONDICIONES ORIGINALES DE LA OPERACIÓN Y EL PLAZO EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDO.

TRATÁNDOSE DE OPERACIONES DE REPORTE SOBRE TÍTULOS OBJETO DE ARBITRAJES INTERNACIONALES DE VALORES, LA CASA DE BOLSA SE RESERVA EL DERECHO DE DARLAS POR VENCIDAS ANTICIPADAMENTE.

VIGÉSIMA. LA TRANSFERENCIA DE LOS TÍTULOS O VALORES OBJETO DEL REPORTE, ASÍ COMO EL PAGO DEL PRECIO DEBERÁ EFECTUARSE EN LA MISMA FECHA VALOR, LA CUAL NO PODRÁ SER POSTERIOR AL CUARTO DÍA HÁBIL INMEDIATO SIGUIENTE AL DE LA CONCERTACIÓN CORRESPONDIENTE, SALVO POR LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL, DEPENDIENDO DE LOS VALORES OBJETO DE REPORTE. AL VENCIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE REPORTE, LAS ALUDIDAS TRANSFERENCIAS DEBERÁN EFECTUARSE EL PROPIO DÍA DEL VENCIMIENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. LOS VALORES GUBERNAMENTALES OBJETO DE REPORTE SE MANTENDRÁN DEPOSITADOS EN EL BANCO DE MÉXICO. LOS TÍTULOS BANCARIOS OBJETO DE REPORTE SE MANTENDRÁN DEPOSITADOS EN INDEVAL O EN UNA INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES AUTORIZADA. LOS TRASPASOS Y DEMÁS OPERACIONES PERMITIDAS CON VALORES REPORTABLES SE LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN DEPOSITARIA QUE CORRESPONDA, POR CONDUCTO DE LOS DEPOSITANTES

AUTORIZADOS PARA REALIZAR DEPÓSITOS DE VALORES EN TALES INSTITUCIONES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EN EL CASO DE QUE EL CLIENTE DESEE CELEBRAR CON LA CASA DE BOLSA OPERACIONES DE REPORTE CON GARANTÍA, ESTAS PODRÁN CELEBRARSE UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO MARCO ÚNICO QUE PARA TALES OPERACIONES APRUEBEN LA ASOCIACIÓN DE BANCOS DE MÉXICO, A.C., LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INTERMEDIARIOS BURSÁTILES, A.C. Y LA ASOCIACIÓN DE INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES, A.C., CON BASE EN LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR BANCO DE MÉXICO.

LOS TÉRMINOS, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE ESTAS OPERACIONES, SE APEGARÁN EN TODO MOMENTO A LO PREVISTO EN EL CITADO CONTRATO MARCO.

V. OPERACIONES CON VALORES EMITIDOS POR SOCIEDADES DE INVERSIÓN

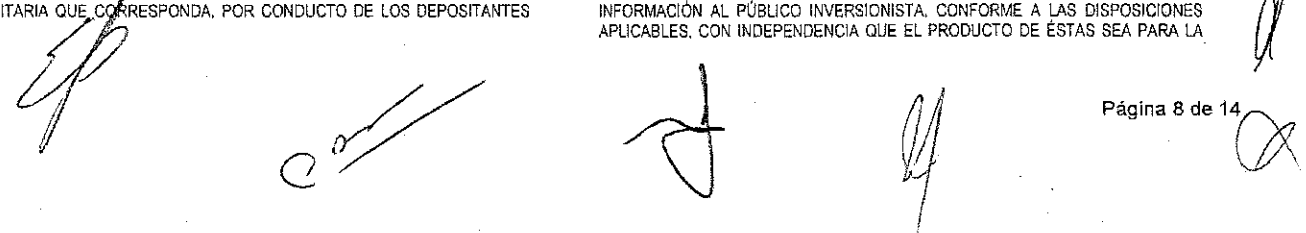
VIGÉSIMA TERCERA. EL CLIENTE ESTÁ DE ACUERDO EN QUE PARA SOLICITAR A LA CASA DE BOLSA OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, DEBERÁ LEER Y CONOCER EL CONTENIDO DE LOS PROSPECTOS DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA, POR LO QUE UNA VEZ QUE EL CLIENTE ENVÍE A LA CASA DE BOLSA SU PRIMERA INSTRUCCIÓN, SE ENTENDERÁ QUE EFECTIVAMENTE RECONOCE PLENAMENTE DEL CONTENIDO DE LOS MISMOS. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, EL CLIENTE SE OBLIGA BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD A CONOCER EL CONTENIDO DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN CUYAS ACCIONES PRETENDA ADQUIRIR, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL MISMO, A FIN DE EVALUAR LAS CARACTERÍSTICAS DE DICHA SOCIEDAD DE INVERSIÓN, SUS OBJETIVOS Y LOS RIESGOS QUE PUEDEN DERIVAR DEL MANEJO DE TALES VALORES, PREVIAMENTE A QUE REALICE LA ADQUISICIÓN RESPECTIVA. PARA TAL EFECTO, LA CASA DE BOLSA TENDRÁ EN SUS OFICINAS UBICADAS EN EL DOMICILIO QUE SE INDICA EN EL PRESENTE CONTRATO, A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE EJEMPLARES IMPRESOS DE LOS PROSPECTOS DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN QUE DISTRIBUYE, ASIMISMO PODRÁ CONSULTAR ESTOS PROSPECTOS EN LA PAGINA DE LA CASA DE BOLSA EN LA RED MUNDIAL DE COMUNICACIONES CONOCIDA COMO INTERNET, CUYA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PODRÁ OBTENER EL CLIENTE EN LAS CITADAS OFICINAS.

EN CASO DE QUE EL CLIENTE ADQUIERA VALORES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN DISTRIBUIDOS POR LA CASA DE BOLSA, ACTUANDO EN CARÁCTER DE DISTRIBUIDORA INTEGRAL, EL ESTADO DE CUENTA ENVIADO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLIRÁ ADICIONALMENTE CON LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN. LO ANTERIOR, SALVO QUE LOS ESTADOS DE CUENTA LOS ENVÍE LA SOCIEDAD OPERADORA CON LA QUE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE QUE SE TRATE HAYA CONTRATADO LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE Y EN INSTRUMENTOS DE DEUDA CUYAS ACCIONES SEAN ADQUIRIDAS POR EL CLIENTE LLEVEN A CABO MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE INVERSIÓN O DE RECOMPRA, LA CASA DE BOLSA REMITIRÁ AL CLIENTE LOS AVISOS SOBRE LAS MODIFICACIONES A LOS PROSPECTOS DE INFORMACIÓN, A TRAVÉS DEL ESTADO DE CUENTA CORRESPONDIENTE AL MES EN QUE LA CASA DE BOLSA HAYA SIDO NOTIFICADA POR LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE QUE SE TRATE RESPECTO DE TALES MODIFICACIONES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EL CLIENTE PODRÁ LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS, CONSULTA Y CONFORMIDAD CON LOS PROSPECTOS DE INFORMACIÓN Y SUS MODIFICACIONES EN LAS OFICINAS DE LA CASA DE BOLSA Y A TRAVÉS DEL SITIO EN INTERNET QUE LA PROPIA CASA DE BOLSA TIENE ESTABLECIDO.

EL CLIENTE ACEPTA EL QUE CUALQUIER ADQUISICIÓN QUE INSTRUYA A LA CASA DE BOLSA RESPECTO DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN CUYO RÉGIMEN DE INVERSIÓN O RECOMPRA HAYA SIDO MODIFICADO PREVIAMENTE, BASTARÁ PARA PRESUMIR CONSENTIDAS DICHAS MODIFICACIONES, SALVO QUE EL CLIENTE EJERZA SU DERECHO DE QUE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN LE RECOMPRE SUS ACCIONES, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES. LA CASA DE BOLSA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LAS MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE INVERSIÓN O RECOMPRA Y A LOS PROSPECTOS DE INFORMACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN CUYAS ACCIONES REPRESENTATIVAS ADQUIERA EL CLIENTE, NI POR LA FALTA DE OPORTUNIDAD CON QUE DICHAS MODIFICACIONES LE SEAN NOTIFICADAS A LA CASA DE BOLSA POR LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE QUE SE TRATE.

VIGÉSIMA CUARTA. EL CLIENTE QUEDA OBLIGADO A PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS COMISIONES QUE RESULTEN A SU CARGO EN SU CALIDAD DE ADQUIRENTE DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTEMPLADAS EN LOS PROSPECTOS DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, CON INDEPENDENCIA QUE EL PRODUCTO DE ÉSTAS SEA PARA LA



SOCIEDAD DE INVERSIÓN, PARA LA OPERADORA O PARA LA CASA DE BOLSA. LO ANTERIOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA CASA DE BOLSA NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL DESCONOCIMIENTO QUE EL CLIENTE TENGA RESPECTO DEL PORCENTAJE Y CONCEPTO DE LAS COMISIONES QUE SEAN COBRADAS AL CLIENTE. AL EFECTO EL CLIENTE RECONOCE QUE, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN EL DAR A CONOCER A LOS ADQUIRENTES LA INFORMACIÓN REFERENTE AL PORCENTAJE Y CONCEPTO DE COMISIONES A SER COBRADAS AL CLIENTE, CON LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN LAS CITADAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL CLIENTE PAGARÁ A LA CASA DE BOLSA, ACTUANDO EN CARÁCTER DE DISTRIBUIDORA, LAS COMISIONES DERIVADAS DE CUALESQUIERA O TODOS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, LAS CUALES ESTARÁN DISPONIBLES PARA CONSULTA DEL CLIENTE, EN TODO TIEMPO EN LAS OFICINAS DE LA CASA DE BOLSA: (A) POR LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN; (B) POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO Y CUSTODIA DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN; (C) POR LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS CUYA DESCRIPCIÓN ESTARÁ DISPONIBLE EN TODO TIEMPO EN LAS OFICINAS DE LA CASA DE BOLSA; Y, (D) POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS, PREVIO PACTO DE LA CASA DE BOLSA CON LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE QUE SE TRATE: (I) POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO MÍNIMO DE PERMANENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO AL EFECTO, EN EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA; Y (II) POR INCUMPLIMIENTO DEL SALDO MÍNIMO DE INVERSIÓN QUE SE HAYA SEÑALADO AL EFECTO EN EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA. EN ESTE SUPUESTO LA COMISIÓN NO SERÁ APLICABLE CUANDO DICHA FALTA SEA RESULTADO DE DISMINUCIONES EN EL PRECIO DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE QUE SE TRATE.

LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DE LAS COMISIONES AQUÍ PREVISTAS, SERÁN PREVIAMENTE INFORMADOS AL CLIENTE A TRAVÉS DE CUALESQUIERA DE LOS MEDIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO.

VI. OPERACIONES EN EL SISTEMA INTERNACIONAL DE COTIZACIONES

VIGÉSIMA QUINTA.- EL CLIENTE QUE DESEE INVERTIR EN VALORES DE EMISORAS LISTADAS EN EL SISTEMA INTERNACIONAL DE COTIZACIONES, DEBERÁ CUMPLIR CON EL PERFIL DE INVERSIONISTA ESTABLECIDO EN LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA B.M.V., POR LO QUE LA CASA DE BOLSA PODRÁ REQUERIR AL CLIENTE LAS CONSTANCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A EFECTO DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE ESTE, DE LOS PERFILES DE INVERSIONISTA REQUERIDOS PARA OPERAR CON ESTOS VALORES. LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA CASA DE BOLSA PODRÁ ABSTENERSE DE CUMPLIR CUALQUIER INSTRUCCIÓN DEL CLIENTE QUE PRETENDA OPERAR CON ESTOS VALORES, CUANDO A JUICIO DE LA CASA DE BOLSA EL CLIENTE NO ACREDITE TENER EL PERFIL REQUERIDO PARA INVERTIR EN LOS MISMOS.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

VIGÉSIMA SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA CASA DE BOLSA ABRIRÁ AL CLIENTE UNA CUENTA EN LA QUE SE REGISTRARÁN LAS OPERACIONES REALIZADAS, LAS ENTREGAS O TRASPASOS DE VALORES O EFECTIVO HECHAS POR EL CLIENTE, O POR INSTRUCCIONES DE ÉSTE, LAS PERCEPCIONES DE INTERESES, RENDIMIENTOS, DIVIDENDOS, AMORTIZACIONES, IMPORTE DE VENTAS DE TÍTULOS Y DERECHOS, Y EN GENERAL, CUALQUIER SALDO A FAVOR DEL PROPIO CLIENTE EN VALORES O EFECTIVO; ASÍ COMO LOS RETIROS DE VALORES O EFECTIVO HECHOS POR EL CLIENTE Y LOS HONORARIOS, REMUNERACIONES, GASTOS, COMISIONES Y DEMÁS PAGOS QUE EL CLIENTE CUBRA O DEBA PAGAR A LA CASA DE BOLSA CONFORME A ESTE CONTRATO.

EL CLIENTE RECONOCE Y ACEPTA PLENAMENTE QUE EN EL MANEJO DE LA CUENTA, LA CASA DE BOLSA NO ASUME OBLIGACIÓN ALGUNA DE GARANTIZAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE RENDIMIENTOS, NI DE DEVOLVER LA SUERTE PRINCIPAL DE LOS RECURSOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES CON VALORES, SALVO TRATÁNDOSE DE OPERACIONES DE REPORTE Y PRESTAMO DE VALORES, NI SERÁ RESPONSABLE POR LAS PÉRDIDAS QUE EL CLIENTE SUFRA O PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DEL MANEJO DE LA CUENTA, NI TAMPOCO ASUMIRÁ EL RIESGO EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO O TASA A FAVOR DEL CLIENTE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE, LAS INSTRUCCIONES QUE EL CLIENTE GIRE A LA CASA DE BOLSA PARA CELEBRAR OPERACIONES, EJERCER DERECHOS, CUMPLIR OBLIGACIONES, ASÍ COMO PARA CONCERTAR OPERACIONES CON ESTA ÚLTIMA O GIRAR OTRAS INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE MOVIMIENTOS EN LA CUENTA DEL CLIENTE, ORDENAR RETIRO DE VALORES O DE EFECTIVO, DAR AVISOS, HACER REQUERIMIENTOS Y CUALQUIER OTRO COMUNICADO DE LA CASA DE BOLSA PARA EL CLIENTE, Y DE ESTE PARA AQUÉL, SALVO QUE EN EL PRESENTE CONTRATO SE

ESTABLEZCA UNA FORMA ESPECIAL, DEBERÁN HACERSE PREFERENTEMENTE DE MANERA ESCRITA, TELEFÓNICA O VERBAL, SIN PERJUICIO DE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA, LAS PARTES PUEDAN PACTAR EXPRESAMENTE CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA EL ENVÍO, INTERCAMBIO Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES Y DEMÁS AVISOS QUE DEBAN DARSE, LOS CUALES PODRÁN COMPRENDER MEDIOS ELECTRÓNICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA (EN ADELANTE "SISTEMAS Y EQUIPOS AUTOMATIZADOS").

LAS INSTRUCCIONES QUE EL CLIENTE GIRE A LA CASA DE BOLSA EN FORMA VERBAL, ESCRITA, POR TELÉFONO O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE SE LLEGUE A PACTAR PARA LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES, CONFIRMACIONES O MOVIMIENTOS EN SU CUENTA, DEBERÁN PRECISAR EL TIPO DE OPERACIÓN O MOVIMIENTO, EL GÉNERO, ESPECIE, CLASE, EMISOR, CANTIDAD, PRECIO O CUALQUIER OTRA CARACTERÍSTICA NECESARIA QUE SOLICITE LA CASA DE BOLSA PARA IDENTIFICAR LOS VALORES MATERIA DE CADA OPERACIÓN O MOVIMIENTO.

SIN PERJUICIO DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN UTILIZADO PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, LA CASA DE BOLSA PODRÁ SOLICITAR AL CLIENTE LA CONFIRMACIÓN ESCRITA DE LAS OPERACIONES QUE ÉSTA REALICE INCLUSO CON ACUSE DE RECIBO, QUEDANDO EN SUSPENSO LA OPERACIÓN MIENTRAS LA CASA DE BOLSA NO RECIBA DICHA CONFIRMACIÓN.

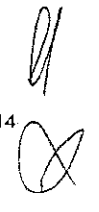
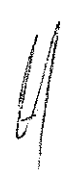

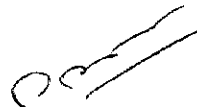
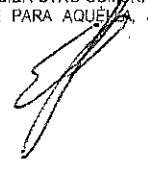
EL CLIENTE CONVIENE EN QUE LA FALTA DE ALGUNO O ALGUNOS DE LO(S) REQUISITO(S) ANTES MENCIONADOS CONSTITUIRÁ CAUSA SUFICIENTE PARA QUE LA CASA DE BOLSA SE EXCUSE LEGÍTIMAMENTE DE LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES SOLICITADAS POR EL MEDIO RESPECTIVO.

SIN PERJUICIO DE LO PACTADO ANTERIORMENTE, LA CASA DE BOLSA SE RESERVA SIEMPRE Y EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE CERCIONARSE DE LA IDENTIDAD DEL CLIENTE MEDIANTE CUALQUIER MEDIO QUE JUZGUE CONVENIENTE, ASIMISMO, LA CASA DE BOLSA PODRÁ LIMITAR MEDIANTE AVISO PREVIO AL CLIENTE EL USO DE EL O LOS MEDIOS PACTADOS Y LOS MONTOS POR OPERACIÓN QUE PUEDAN ORDENARSE POR TALES MEDIOS.

CADA VEZ QUE EN ESTE CONTRATO SE REQUIERA DE LA FORMA ESCRITA PARA LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES O CUALESQUIER OTRO ACTO A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, QUEDARÁ EXCLUIDO CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN AÚN DE LOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, RECONOCIENDO LAS PARTES QUE TODO ESCRITO QUE EL CLIENTE DIRIJA A LA CASA DE BOLSA PARA DICHOS EFECTOS, DEBERÁ CONTENER LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL CLIENTE Y EN ORIGINAL, DE IGUAL MANERA LOS ACUSES DE RECIBO A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO POR PARTE DE LA CASA DE BOLSA QUE DEBAN COMPLEMENTAR LA FORMA ESCRITA REQUERIDA, DEBERÁN ESTAR SUSCRITOS POR EL APODERADO PARA REALIZAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO DESIGNADO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, O POR REPRESENTANTE CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE BOLSA, SIN QUE SURTA EFECTOS DE RECIBO POR LA CASA DE BOLSA CUALESQUIER OTRO MEDIO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN UTILIZADO POR EL CLIENTE, TODAS LAS ENTREGAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PÁRRAFO DEBERÁN REALIZARSE EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, DENTRO DEL HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 9:00 Y LAS 14:00 HORAS Y SURTIRÁN EFECTOS EL DÍA DE SU ENTREGA NO SIENDO AFECTADAS OPERACIONES CONCERTADAS, PENDIENTES DE EJECUTAR O LIQUIDAR.

VIGÉSIMA OCTAVA.- ENTRE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, SIN LIMITAR, LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE LOS MECÁNICOS, ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O TELEMÁTICOS, LAS TERMINALES DE COMPUTO Y LA RED MUNDIAL DE TELECOMUNICACIONES CONOCIDA COMO INTERNET, EN EL ENTENDIDO QUE EL ACCESO A ESTOS EQUIPOS Y SISTEMAS ATENDERÁ A LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN A REALIZAR Y AL ALCANCE DE LOS DISTINTOS EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, CUANDO LA CASA DE BOLSA SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE INCORPORAR NUEVOS EQUIPOS Y SISTEMAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ LO COMUNICARÁ AL CLIENTE JUNTO CON LAS BASES PARA DETERMINAR LAS OPERACIONES Y SERVICIOS QUE PODRÁN CONTRATARSE A TRAVÉS DEL EQUIPO O SISTEMA DE QUE SE TRATE, LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO Y LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES A SU USO, CONVIENIENDO EXPRESAMENTE LAS PARTES DESDE AHORA QUE SU UTILIZACIÓN POR PARTE DEL CLIENTE IMPLICA LA ACEPTACIÓN DEL EQUIPO O SISTEMA Y DE TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS DE ÉSTE DERIVADOS.

MEDIANTE EL USO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS ANTES INDICADOS QUE LAS PARTES PACTEN, EL CLIENTE PODRÁ CONCERTAR OPERACIONES, EJERCER DERECHOS, CUMPLIR OBLIGACIONES, HACER MOVIMIENTOS EN SUS CUENTAS Y CONTRATOS, DAR AVISOS, HACER REQUERIMIENTOS Y GIRAR CUALQUIER OTRA INSTRUCCIÓN QUE EL PROPIO EQUIPO Y SISTEMA PERMITA, EN ATENCIÓN A SU NATURALEZA, BAJO LOS CONCEPTOS DE MARCA Y SERVICIO QUE LA CASA DE BOLSA LLEGUE A PONER A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE.



LA CASA DE BOLSA PODRÁ ASIGNAR AL CLIENTE UNA "CLAVE DE USUARIO", QUE JUNTO CON LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DE CARÁCTER CONFIDENCIAL ("CONTRASEÑA" O "NIP'S") QUE DETERMINE EL PROPIO CLIENTE PARA CADA MEDIO DE ACCESO Y/O SERVICIO Y/O OPERACIÓN EN ADELANTE LAS "CLAVES DE ACCESO", LO IDENTIFICARÁN COMO CLIENTE DE SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, Y LE PERMITIRÁN ACCEDER A LOS DISTINTOS EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PARA EFECTO DE CONCERTAR OPERACIONES, RECIBIR SERVICIOS E INTERACTUAR ELECTRÓNICAMENTE CON LA CASA DE BOLSA. LA CASA DE BOLSA MANTENDRÁ UN REGISTRO DE TODAS LAS OPERACIONES Y/O CONSULTAS REALIZADAS POR EL CLIENTE, ASÍ COMO DE LAS CLAVES DE ACCESO QUE REGULA EL USO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, LA CUSTODIA Y EL USO DE LAS MENCIONADAS CLAVES DE ACCESO SERÁ DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE, O TERCEROS QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE LAS CITADAS CLAVES A TRAVÉS DEL CLIENTE, LA INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES QUE EL CLIENTE TRANSMITA O COMUNIQUE A LA CASA DE BOLSA UTILIZANDO DICHAS CLAVES DE ACCESO PARA REALIZAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, TENDRÁN PLENO VALOR PROBATORIO Y FUERZA LEGAL PARA ACREDITAR LA OPERACIÓN REALIZADA. EL IMPORTE DE LA MISMA, SU NATURALEZA, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE SUS INSTRUCCIONES.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO SON DE NATURALEZA MERCANTIL, POR LO QUE RESULTA APLICABLE EL TÍTULO II DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE ACUERDO A LO ANTERIOR, EL CLIENTE Y LA CASA DE BOLSA CONVIENEN QUE:

- I. LAS CLAVES DE ACCESO QUE EN TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA SE ESTABLEZCAN PARA EL USO DE EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS POR EL CLIENTE, CONSTITUIRÁN SU FIRMA ELECTRÓNICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y SUSTITUIRÁN A LA FIRMA AUTÓGRAFA POR LO QUE LAS PARTES RECONOCEN QUE LAS CONSTANCIAS DOCUMENTALES O TÉCNICAS DERIVADAS DEL USO DE ESOS MEDIOS CONSIGNADA EN UN "MENSAJE DE DATOS" EN DONDE SE EVIDENCIE EL USO DE DICHAS CLAVES DE ACCESO, PRODUCIRÁN LOS MISMOS EFECTOS JURÍDICOS QUE LA FIRMA AUTÓGRAFA Y SERÁ ADMISIBLE COMO PRUEBA EN JUICIO.
- II. PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 89 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN VIGOR, SE ENTENDERÁ COMO "MENSAJE DE DATOS" A TODA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA O ARCHIVADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA O MEDIO TECNOLÓGICO (TALES COMO SON LOS EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS).
- III. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 90 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN VIGOR, SE ENTENDERÁ QUE UN "MENSAJE DE DATOS" HA SIDO ENVIADO POR EL PROPIO CLIENTE, CUANDO ÉSTE REALICE OPERACIONES A TRAVÉS DEL EQUIPO O SISTEMA DE QUE SE TRATE, UTILIZANDO SU FIRMA ELECTRÓNICA.
- IV. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN VIGOR, SE ENTENDERÁ QUE LA CASA DE BOLSA RECIBE UN "MENSAJE DE DATOS" ENVIADO POR EL CLIENTE, CUANDO ÉSTE LO INGRESE AL SISTEMA AUTOMATIZADO QUE PONE A SU DISPOSICIÓN LA CASA DE BOLSA "EL SERVICIO AUTOMATIZADO", DIGITANDO SUS CLAVES DE ACCESO.
- V. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN VIGOR, SE ENTENDERÁ QUE LA INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES QUE ENVÍE LA CASA DE BOLSA AL CLIENTE A TRAVÉS DEL SERVICIO AUTOMATIZADO SERÁN RECIBIDAS POR EL CLIENTE EN EL MOMENTO EN QUE INGRESAN EN DICHO SISTEMA.

LA CASA DE BOLSA QUEDARÁ LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL EJECUTAR INSTRUCCIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE ACCESO QUE HA PUESTO A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE, INCLUYENDO LOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS Y ATRIBUIRÁ A EL SU USO AÚN CUANDO LAS CLAVES DE ACCESO QUE CONSTITUYAN LA FIRMA ELECTRÓNICA HUBIEREN SIDO EXTRAVIADAS POR EL CLIENTE O ROBADAS, SI ÉSTE NO LO NOTIFICÓ POR ESCRITO A LA CASA DE BOLSA POR CONDUCTO DEL APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO A FIN DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS TENDIENTES A EVITAR EL ACCESO A TERCEROS NO AUTORIZADOS.

MIENTRAS LA CASA DE BOLSA NO RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, EL MAL USO QUE SE DE A LA CLAVE PERSONAL DE ACCESO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL CLIENTE, POR LO QUE ÉSTE LIBERA A LA CASA DE BOLSA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

CUANDO POR NEGLIGENCIA, CULPA, DOLO O MALA FE DEL CLIENTE, LLEGARAN A SER REBASADAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO A EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS E INCLUSO INDUZCAN AL ERROR, CAUSÁNDOSE CON ELLO UN DAÑO O PERJUICIO AL CLIENTE, LA CASA DE

BOLSA QUEDARÁ LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL EJECUTAR LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CIVILES Y/O PENALES QUE PUEDIERAN PROCEDER EN CONTRA DEL RESPONSABLE.

EL CLIENTE PODRÁ CONTAR A SU ELECCIÓN CON DISTINTOS TIPOS DE PERFILES O FACULTADES PARA REALIZAR OPERACIONES A TRAVÉS DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS RECONOCIDOS POR LAS PARTES, LOS CUALES CONVENDRÁN LA CASA DE BOLSA Y EL CLIENTE EN DOCUMENTO POR SEPARADO. LA CASA DE BOLSA SE RESERVA EL DERECHO DE AMPLIAR O RESTRINGIR EN CUALQUIER TIEMPO, LA GAMA DE PERFILES Y FACULTADES PARA CELEBRAR OPERACIONES A TRAVÉS DE TALES MEDIOS. TODA CUENTA O SERVICIO CUYO RÉGIMEN DE DISPOSICIÓN O MANEJO SEA MANCOMUNADO, SERÁ REGISTRADO PARA EFECTOS DEL USO DE EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, BAJO EL RÉGIMEN DE DISPOSICIÓN INDISTINTA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE QUE SE HAGA EXTENSIVO A LOS DEMÁS MEDIOS QUE LA CASA DE BOLSA O LAS DEMÁS ENTIDADES DEL GRUPO FINANCIERO MANTENGAN ESTABLECIDOS PARA SUS OPERACIONES CON EL PÚBLICO.

LA CASA DE BOLSA SÓLO SERÁ RESPONSABLE DE OMISIONES O RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES EFECTIVAMENTE RECIBIDAS Y REGISTRADAS EN SUS SISTEMAS AUTOMATIZADOS O INFORMÁTICOS, SEGÚN SEA EL CASO, Y EN CONSECUENCIA, NO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR FALLAS O RETRASOS PROPIOS O DE TERCEROS QUE PROVEAN SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS.

LA CASA DE BOLSA PODRÁ AMPLIAR, DISMINUIR O MODIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO, EN TODO O EN PARTE, TEMPORAL O PERMANENTEMENTE, SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA AL CLIENTE, LAS CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DE LOS MEDIOS DE ACCESO QUE PONE A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE, ASÍ COMO RESTRINGIR EL USO Y ACCESO A LOS MISMOS, LIMITANDO INCLUSIVE SU DURACIÓN O CANTIDAD DE USO, DE IGUAL FORMA Y A SU PROPIO JUICIO, LA CASA DE BOLSA PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O PERMANENTEMENTE LOS DERECHOS DEL CLIENTE PARA UTILIZAR LOS EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS POR CONSIDERAR QUE SU USO VIOLA LOS TÉRMINOS DE ESTE DOCUMENTO O QUE SU USO PUEDE DAÑAR LOS INTERESES DE OTROS CLIENTES O PROVEEDORES, A LA CASA DE BOLSA O A LAS ENTIDADES FINANCIERAS INTEGRANTES DEL GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.

EL CLIENTE CONVIENE EXPRESAMENTE, QUE LA REPETICIÓN DE ERRORES QUE LE SEAN IMPUTABLES EN EL USO DE LA CLAVE DE ACCESO POR MAS DE 3 (TRES) VECES, DARÁ DERECHO A LA CASA DE BOLSA A SUSPENDER SU RESPONSABILIDAD ALGUNA, EL "SERVICIO AUTOMATIZADO".

EL CLIENTE ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA CASA DE BOLSA NO SERÁ RESPONSABLE DE DAÑO ALGUNO, INCLUYENDO, SIN LIMITE, DAÑOS, PÉRDIDAS, GASTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, INHERENTES O CONSECUENTES QUE SURJAN EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE EL "SERVICIO AUTOMATIZADO" O SU USO O IMPOSIBILIDAD DE USO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, O EN RELACIÓN CON CUALQUIER FALLA EN EL RENDIMIENTO, ERROR, OMISIÓN, INTERRUPCIÓN, DEFECTO, DEMORA EN LA OPERACIÓN O TRANSMISIÓN, VIRUS O FALLA DE SISTEMA O LÍNEA O EQUIPO DE CÓMPUTO, ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE DEFICIENCIAS, DESPERFECTOS, FALLAS U OTROS PROBLEMAS QUE SE ORIGINEN POR LA INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y CONEXIÓN CON LOS SISTEMAS Y EQUIPOS AUTOMATIZADOS DEL CLIENTE REFERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE PUDIERAN CAUSAR SI, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRO ACONTECIMIENTO O CIRCUNSTANCIA MÁS ALLÁ DEL CONTROL RAZONABLE DE LA CASA DE BOLSA, EL CLIENTE NO PUDIERA HACER USO DE "EL SERVICIO AUTOMATIZADO", O REALIZAR ALGUNA DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, EN TAL CASO EL CLIENTE PODRÁ LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES DE QUE SE TRATE A TRAVÉS DE CUALESQUIERA OTRO MEDIO DISPONIBLE EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA VIGESIMO SÉPTIMA.

VIGÉSIMA NOVENA.- EN CASO DE QUE LAS INSTRUCCIONES DEL CLIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES Y DEMÁS ACTOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGESIMO SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO, SE LLEVEN A CABO POR TELÉFONO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CLIENTE ENVIARÁ SUS INSTRUCCIONES UTILIZANDO ÚNICAMENTE EL NÚMERO TELEFÓNICO QUE LE INDIQUE LA CASA DE BOLSA POR CUALQUIER MEDIO.

EL CLIENTE AUTORIZA A LA CASA DE BOLSA A GRABAR Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LA CASA DE BOLSA GRABE, ALGUNA O TODAS LAS CONVERSACIONES TELEFÓNICAS QUE MANTENGA CON EL CLIENTE. NO OBTANTE, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA CASA DE BOLSA NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE INFORMARLE, EN SU MOMENTO, QUE SE ESTÁN GRABANDO DICHAS CONVERSACIONES, ASÍ COMO QUE TALES GRABACIONES SERÁN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA CASA DE BOLSA, LAS CUALES PODRÁN SER ENTREGADAS A PETICIÓN EXPRESA A LA C.N.B.V. CON MOTIVO DE LAS REVISIONES Y AUDITORIAS QUE CONFORME A LA LEY LLEVE A CABO, ASIMISMO EL CLIENTE RECONOCE QUE EL CONTENIDO DE

LAS GRABACIONES TELEFÓNICAS PRODUCIRÁ LOS MISMOS EFECTOS QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DOCUMENTOS AUTÓGRAFOS SUSCRITOS POR LAS PARTES, TENIENDO EN CONSECUENCIA, EL MISMO VALOR PROBATORIO.

TRIGÉSIMA.- LA CASA DE BOLSA TOMARÁ LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE ESTÉN A SU ALCANCE PARA EVITAR SITUACIONES ANÓMALAS EN EL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PACTADOS CON EL CLIENTE. NO OBSTANTE EL CLIENTE RECONOCE QUE LAS CLAVES DE ACCESO QUE CONSTITUYE LA FIRMA ELECTRÓNICA, ASÍ COMO EL USO DEL TELÉFONO, Y EN GENERAL LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA O ARCHIVADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA ESTÁN EXPUESTOS A INTRUSIONES ILÍCITAS, E IMPLICA UN RIESGO DE QUE LA INFORMACIÓN TRANSMITIDA POR ESTOS MEDIOS PUEDA SER CONOCIDA E INCLUSO UTILIZADA POR TERCEROS PARA FINES DIVERSOS A LOS CONTRATADOS POR EL CLIENTE, POR LO QUE EL CLIENTE LIBERA A LA CASA DE BOLSA, A SUS FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y ACCIONISTAS ASÍ COMO A LAS DEMÁS ENTIDADES INTEGRANTES DEL GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, Y EN SU CASO A SUS FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y ACCIONISTAS, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL USO DE DICHO MEDIOS.

TRIGÉSIMA PRIMERA .- EL CLIENTE RECONOCE Y ACEPTA QUE LA INFORMACIÓN DE MERCADOS, EMISORAS Y CUALQUIER OTRA QUE RECIBA DE LA CASA DE BOLSA A TRAVÉS DE SUS PUBLICACIONES, O INFORMACIÓN QUE PUEDA CONSULTARSE EN LA PÁGINA QUE LA CASA DE BOLSA TIENE EN LA RED MUNDIAL DE INFORMACIÓN INTERNET, PROVIENE DE FUENTES PÚBLICAS Y FIDELIGNAS, Y QUE LA CASA DE BOLSA NO GARANTIZA LA VERACIDAD DE LA MISMA. ASIMISMO, LAS OPINIONES, ESTIMACIONES Y PROYECCIONES CONTENIDAS EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA CASA DE BOLSA REFLEJAN EL PUNTO DE VISTA DE LOS ANALISTAS DE LA CASA DE BOLSA Y NO NECESARIAMENTE UNA OPINIÓN INSTITUCIONAL, PUEDEN MODIFICARSE DE ACUERDO CON LOS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES Y NO SERÁN CONSIDERADAS COMO UNA DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA VOLUNTAD, NI SER INTERPRETADAS COMO UNA OFERTA O RECOMENDACIÓN AL CLIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES ESPECÍFICAS.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LA CASA DE BOLSA ELABORARÁ UN COMPROBANTE DE CADA OPERACIÓN QUE REALICE AL AMPARO DE ESTE CONTRATO, QUE CONTENDRÁ TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA SU IDENTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APPLICABLES. ESTE COMPROBANTE Y EL NÚMERO DE FOLIO QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE EN LA OFICINA DE LA CASA DE BOLSA EN DONDE SE MANEJE LA CUENTA. LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE QUE LA MISMA OPERACIÓN SE VEA REFLEJADA EN EL ESTADO DE CUENTA MENSUAL.

TRIGÉSIMA TERCERA.- LA CASA DE BOLSA ESTARÁ OBLIGADA A ENVIAR AL CLIENTE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CORTE MENSUAL, UN ESTADO DE CUENTA AUTORIZADO CON LA RELACIÓN DE TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL O POR SU CUENTA, Y QUE REFLEJE LA POSICIÓN DE VALORES Y EFECTIVO DE DICHO CLIENTE AL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL CORTE MENSUAL, ASÍ COMO LA POSICIÓN DE VALORES Y EFECTIVO DEL CORTE MENSUAL ANTERIOR.

LAS OPERACIONES POR CUENTA PROPIA QUE REALICE LA CASA DE BOLSA CON EL CLIENTE SE IDENTIFICARÁN COMO TALES EN LOS ESTADOS DE CUENTA CON ESPECIFICACIÓN DEL EMISOR, CLASE Y SERIE DE TÍTULOS OBJETO DE LA TRANSACCIÓN, EL VOLUMEN, EL IMPORTE OPERADO Y LA COMISIÓN COBRADA CON EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS CITADOS ESTADOS DE CUENTA DEBERÁN SER REMITIDOS PRECISAMENTE AL ÚLTIMO DOMICILIO QUE EL CLIENTE HAYA NOTIFICADO A LA CASA DE BOLSA Y, EN SU CASO, LOS ASIENTOS QUE APAREZCAN EN LOS MISMOS PODRÁN SER OBJETADOS POR ESCRITO O POR VÍA TELEFÓNICA E INMEDIATA CONFIRMACIÓN ESCRITA, CON EXCLUSIÓN DE OTROS MEDIOS, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU ENVÍO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI DICHO ASIENTOS NO SON OBJETADOS POR EL CLIENTE DENTRO DEL PLAZO Y EN LA FORMA SEÑALADA, SE ENTIENDEN CONSENTIDOS POR DICHO CLIENTE.

ASIMISMO PARA QUE EL CLIENTE, EN SU CASO, PUEDA HACER LAS OBJECIONES EN TIEMPO, LA CASA DE BOLSA A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL CORTE TENDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE, EN LA OFICINA DONDE SE MANEJE LA CUENTA, UNA COPIA DE DICHO ESTADO.

EN CASO DE QUE EL CLIENTE OPCIÓ POR RECIBIR LOS ESTADOS DE CUENTA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE HAYAN PACTADO EN EL PROMIO DE ESTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ QUE EL ENVÍO DE LOS ESTADOS DE CUENTA POR ESTOS MEDIOS REEMPLAZA EL ENVÍO DEL ESTADO DE CUENTA AL ÚLTIMO DOMICILIO QUE EL CLIENTE HAYA PROPORCIONADO A LA CASA DE BOLSA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA CASA DE BOLSA.

DICHO ESTADO DE CUENTA REFLEJARÁ TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO. LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ESTADO DE CUENTA ENVIADO A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS SERÁ LA FECHA QUE CONSTE EN LOS REGISTROS ELECTRÓNICOS O MAGNÉTICOS DE LA CASA DE BOLSA. EN CASO DE QUE EL CLIENTE DESHABILITE LA FUNCIÓN DE RECEPCIÓN DE SU CORREO ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRO MEDIO POR ENCONTRARSE DE VIAJE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, DE CUALQUIER MANERA SE TENDRÁ POR ENVIADO EL ESTADO DE CUENTA SIEMPRE QUE LA CASA DE BOLSA CONSERVE EN SUS REGISTROS ELECTRÓNICOS EL COMPROBANTE DEL ENVÍO, POR LO QUE SERÁ DE LA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE CUALQUIER DESHABILITACIÓN QUE EFECTÚE CON RESPECTO AL MEDIO DE RECEPCIÓN DEL ESTADO DE CUENTA.

LA CASA DE BOLSA PROPORCIONARÁ AL CLIENTE LA CLAVE DE ACCESO Y EL PROCEDIMIENTO QUE EL CLIENTE DEBA SEGUIR PARA PODER ACCESAR A SU ESTADO DE CUENTA.

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS, LA CASA DE BOLSA DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE EN SUS OFICINAS, EL ESTADO DE CUENTA IMPRESO QUE HAGA LAS VECES DE ESTADO DE CUENTA FACTURA PARA LOS EFECTOS FISCALES CONDUCENTES.

TRIGÉSIMA CUARTA.- LA CASA DE BOLSA RECIBIRÁ COMO REMUNERACIÓN POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE, LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN POR LO QUE HACE A LA GUARDA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES. LAS PARTES DETERMINARÁN LIBREMENTE LA CONTRAPRESTACIÓN RESPECTIVA. LA CASA DE BOLSA PODRÁ MODIFICAR LAS COMISIONES LAS CUALES QUEDARÁN REFLEJADAS PARA CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, EN EL ESTADO DE CUENTA DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE AL MES EN QUE SE REALIZÓ LA MODIFICACIÓN. LAS TARIFFAS ESTABLECIDAS POR LA CASA DE BOLSA PARA CADA TIPO DE OPERACIÓN O SERVICIO ESTARÁN A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE PARA SU CONSULTA EN LAS OFICINAS DE LA CASA DE BOLSA.

TRIGÉSIMA QUINTA.- EL CLIENTE AUTORIZA A LA CASA DE BOLSA A CARGARLE EN CUENTA, ENTRE OTROS CONCEPTOS, LOS SIGUIENTES:

- I. EL IMPORTE DE LAS OPERACIONES QUE LA CASA DE BOLSA REALICE EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y, EN SU CASO, DE LAS INSTRUCCIONES DEL CLIENTE O DE SUS APODERADOS.
- II. EL IMPORTE DE LAS OPERACIONES QUE LA CASA DE BOLSA REALICE EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO.
- III. LAS REMUNERACIONES QUE LA CASA DE BOLSA DEVENGUE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- IV. INTERESES A RAZÓN DEL 2% ANUAL, CALCULADO SOBRE LA BASE DE 360 DÍAS POR EL NÚMERO DE DÍAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS, SOBRE LAS CANTIDADES QUE EL CLIENTE ADEUDE POR CUALQUIER CONCEPTO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS Y OPERACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO. EL MISMO INTERÉS DEBERÁ PAGAR LA CASA DE BOLSA AL CLIENTE POR LOS ADEUDOS A FAVOR DE ÉSTE QUE LE SEAN EXIGIBLES A AQUELLA SOLO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CASA DE BOLSA. CUALQUIER MODIFICACIÓN O AJUSTE A LA TASA DE INTERÉS SERÁ NOTIFICADA AL CLIENTE POR ESCRITO CON UN AVISO PREVIO DE QUINCE DÍAS HÁBILES.
- V. LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES Y SERVICIOS REALIZADOS POR LA CASA DE BOLSA, Y EN SU CASO LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES DERIVADOS DE LOS MISMOS.

EN EL CASO DE QUE SE CELEBREN OPERACIONES CON VALORES REFERENCIADOS A DIVISAS, ESTAS SE CONSIDERARÁN CONFORME A LOS TIPOS DE CAMBIO QUE PUBLIQUE EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA DEL PAGO, LAS QUE PODRÁN LIQUIDARSE EN MONEDA NACIONAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY MONETARIA, ASÍ COMO REGIRSE ADEMÁS CON LAS DISPOSICIONES GENERALES EXPEDIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE AL EFECTO SE EMITAN.

TRIGÉSIMA SEXTA.- LOS RECIBOS, COMPROBANTES, ESTADOS DE CUENTA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA CASA DE BOLSA EXPIDA A FAVOR DEL CLIENTE PARA ACREDITAR LA RECEPCIÓN O TRANSFERENCIA DE VALORES Y EFECTIVO, SE EXPEDIRÁN INVARIABLEMENTE A NOMBRE DEL CLIENTE, Y EN NINGÚN CASO SERÁN NEGOCIABLES.

LA "CASA DE BOLSA" SÓLO RECIBIRÁ DEL "CLIENTE" DEPÓSITOS O TRANSFERENCIAS DE EFECTIVO EN AQUELLAS CUENTAS DE CHEQUES QUE LA PROPIA "CASA DE BOLSA" TENGA ABIERTAS A SU NOMBRE EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO, POR LO QUE LA "CASA DE BOLSA" ENTREGARÁ AL "CLIENTE" LA DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA Y EL NÚMERO DE CUENTA QUE DEBERÁ UTILIZAR, EN SU CASO, JUNTO CON LA REFERENCIA BANCARIA PERSONALIZADA DEL "CLIENTE". EN CONSECUENCIA, LA "CASA DE BOLSA" NO

RECIBIRÁ DEL "CLIENTE" DINERO EN EFECTIVO, NI RECONOCERÁ ENTREGA DE EFECTIVO O DEPÓSITO ALGUNO REALIZADO EN FORMAS O MEDIOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS.

TRATÁNDOSE DE VALORES, LA CASA DE BOLSA SÓLO RECONOCERÁ RECIBIDOS AQUELLOS QUE LE SEAN ENTREGADOS POR CONDUCTO DE INDEVAL. EL DEPÓSITO INICIAL DE VALORES POR CONDUCTO DE INDEVAL QUE REALICE LA "CASA DE BOLSA" POR CUENTA DEL "CLIENTE", SE SUJETARÁ EN TODO CASO A LOS ENDOSOS Y LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. SÓLO EL ESTADO DE CUENTA A QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTA CLÁUSULA HARÁ LAS VECES DE RECONOCIMIENTO DE DEPÓSITO Y RESGUARDO DE LOS VALORES PROPIEDAD DEL "CLIENTE".

NINGÚN APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL "CLIENTE", SE ENCUENTRA FACULTADO POR LA "CASA DE BOLSA" PARA EXPEDIR CERTIFICACIÓN, ACLARACIÓN O CONSTANCIA ALGUNA RELATIVA A LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON EL "CLIENTE", NI PARA EXPEDIR RECIBOS DE VALORES, CHEQUES O EFECTIVO, POR TANTO, LA "CASA DE BOLSA" DESCONOCE LA VALIDEZ DE ESTE TIPO DE DOCUMENTOS.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL CLIENTE ACEPTA QUE TODOS LOS VALORES Y EFECTIVO PROPIEDAD DEL CLIENTE REGISTRADOS EN LA CUENTA, SE ENTIENDEN ESPECIAL Y PREFERENTEMENTE DESTINADOS AL PAGO DE LAS REMUNERACIONES, INTERESES, GASTOS O CUALQUIER OTRO ADEUDO EN FAVOR DE LA CASA DE BOLSA CON MOTIVO DE LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, POR LO QUE EL CLIENTE NO PODRÁ RETIRAR DICHS VALORES O EFECTIVO SIN SATISFACER SUS ADEUDOS.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS RETIROS DE EFECTIVO ORDENADOS POR EL CLIENTE, SE DOCUMENTARÁN EN CHEQUES LIBRADOS POR LA CASA DE BOLSA A LA ORDEN DEL PROPIO CLIENTE O MEDIANTE DEPÓSITO FÍSICO O UTILIZANDO MEDIOS ELECTRÓNICOS, QUE SÓLO SE HARÁ EN CUENTA A NOMBRE DEL CLIENTE, EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE ÉSTE INDIQUE MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO QUE EL CLIENTE REMITA A LA CASA DE BOLSA. LA CASA DE BOLSA DE MANERA EXCEPCIONAL PODRÁ A SU ENTERA DISCRECIÓN Y, SIN ESTAR OBLIGADA A ELLO AUTORIZAR QUE EL DEPÓSITO SE LLEVE A CABO EN CUENTA DISTINTA O EL CHEQUE SEA LIBRADO A LA ORDEN DE OTRA PERSONA, REQUIRIÉNDOSE PREVIAMENTE, PARA ESTOS CASOS, QUE EL CLIENTE PRESENTE SOLICITUD POR ESCRITO A LA CASA DE BOLSA, FIRMADA POR EL TITULAR O TITULARES DEL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ CONTENER CUANDO MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NÚMERO DE CUENTA; INSTITUCIÓN BANCARIA; NOMBRE DE LA PERSONA EN CUYA CUENTA SE VA A HACER EL DEPÓSITO; MONTO; ASÍ COMO LOS DEMÁS DATOS ADICIONALES Y REQUERIMIENTOS QUE LA CASA DE BOLSA DETERMINE.

TRIGÉSIMA NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE ESTE CONTRATO Y LA CUENTA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA, SON INDIVIDUALES, Y QUE NO EXISTE NI PODRÁ EXISTIR COTITULAR ALGUNO NI BENEFICIARIO DE LOS MISMOS. EL CLIENTE DESIGNA PARA REPRESENTARLO EN TODO LO RELATIVO AL PRESENTE INSTRUMENTO, A LA(S) PERSONA(S) INDICADA(S) AL FINAL DE ESTE CONTRATO Y, EN SU CASO, LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES, QUIEN(ES) ACREDITA(N) SU PERSONALIDAD CON LOS DOCUMENTOS QUE EN LOS MISMOS SE SEÑALAN, COPIA DE EL(LOS) CUAL(ES) SE AGREGA(N) A ESTE INSTRUMENTO.

EL CLIENTE PODRÁ IMPONER MODALIDADES Y LÍMITES A LA ACTUACIÓN DE SUS REPRESENTANTES FRENTE A LA CASA DE BOLSA PARA GIRAR INSTRUCCIONES Y ORDENAR RETIROS, LAS QUE DEBERÁN HACER CONSTAR EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DE FIRMAS.

EL CLIENTE ESTÁ CONFORME Y ACEPTA QUE LA CASA DE BOLSA ÚNICAMENTE ESTARÁ OBLIGADA A EJECUTAR INSTRUCCIONES RECIBIDAS POR REPRESENTANTES CUYOS NOMBRES, FIRMAS, CLAVES DE ACCESO QUE CONSTITUYAN LA FIRMA ELECTRÓNICA Y, EN SU CASO, MODALIDADES Y LÍMITES DE EJERCICIO, IDENTIFICACIÓN Y CONFIRMACIÓN HAYAN SIDO PREVIAMENTE REGISTRADOS CON LA CASA DE BOLSA. EN CASO DE ASÍ REQUERIRLO LA CASA DE BOLSA, EL CLIENTE PRESENTARÁ A LA CASA DE BOLSA LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES EN LOS FORMATOS QUE LA ÚLTIMA LE PROPORCIONE.

EL CLIENTE PODRÁ REVOCAR O MODIFICAR LOS REGISTROS MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO ENTREGADA A LA CASA DE BOLSA CON ACUSE DE RECIBO EN LA OFICINA EN QUE LE PRESTE SERVICIOS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS FORMATOS QUE LE PROPORCIONE LA CASA DE BOLSA. LA REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU NOTIFICACIÓN A LA CASA DE BOLSA Y NO AFECTARÁ LAS OPERACIONES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN, EN TANTO NO LE SEA NOTIFICADA A LA CASA DE BOLSA LA REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN. LAS OPERACIONES CELEBRADAS POR INSTRUCCIONES RECIBIDAS DE PERSONAS

REGISTRADAS SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS FRENTE AL CLIENTE, QUEDANDO ESTE OBLIGADO EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

CUADRAGÉSIMA.- EN EL SUPUESTO DE QUE EL TITULAR, POR CUALQUIER EVENTO SE VEA IMPOSIBILITADO JURÍDICAMENTE DE MANEJAR EL CONTRATO Y LA CUENTA, LA CASA DE BOLSA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN INDUBITABLE QUE A ELLA SE LE HAGA DE ESTA CIRCUNSTANCIA, ESTARÁ ÚNICAMENTE OBLIGADA A CUMPLIR LAS OPERACIONES REALIZADAS PENDIENTES DE LIQUIDAR, SUSPENDIENDO A CONTINUACIÓN LA REALIZACIÓN DE NUEVAS OPERACIONES HASTA EN TANTO LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL TITULAR EN CUESTIÓN SE APERSONEN ANTE LA CASA DE BOLSA, A FIN DE RESOLVER CONFORME A DERECHO LOS TÉRMINOS DEL MANEJO DE LA CUENTA EN EL FUTURO

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS DECLARACIONES DE LAS PARTES Y DEFINICIONES CONTENIDAS EN EL TEXTO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCTENTE A CUALQUIER OPERACIÓN O ACTO ENCOMENDADO POR EL CLIENTE A LA CASA DE BOLSA RESPECTO DE CUALQUIER INSTRUMENTO BURSÁTIL O EXTRABURSÁTIL CON EL QUE LA CASA DE BOLSA PUEDA OPERAR CONFORME A LAS LEYES O DISPOSICIONES APLICABLES EN VIGOR O QUE SE ESTABLEZCAN EN EL FUTURO, POR LO QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIER OPERACIÓN O ACTO CUYA FUNDAMENTACIÓN ESTE REFERIDA ESPECÍFICAMENTE A ALGÚN ORDENAMIENTO LEGAL, ARTÍCULO, CIRCULAR O DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL VIGENTE EN LA FECHA DE SU FIRMA SE ENTENDERÁ EN CASO DE QUE SEAN REFORMADOS ADICIONADOS O DEROGADOS, REFERIDA A AQUEL ORDENAMIENTO LEGAL, ARTÍCULO, CIRCULAR O DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL QUE LOS SUSTITUYA.

SI LAS OPERACIONES CON ALGUNOS INSTRUMENTOS O VALORES REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE ALGÚN CONTRATO ESPECÍFICO DISTINTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CLIENTE DEBERÁ FORMALIZARLO A FIN DE QUE LA CASA DE BOLSA SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE REALIZAR LAS OPERACIONES INHERENTES. ESTO SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL MERCADO DE VALORES CON RESPECTO A LA FORMA EN QUE DEBERÁ DOCUMENTARSE CUALQUIER MODIFICACIÓN, O ADICIÓN AL PRESENTE CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL, ASÍ COMO DEL OTORGAMIENTO DE SU CONSENTIMIENTO EN CASO DE QUE EL CLIENTE REALICE OPERACIONES AL AMPARO DE DICHA MODIFICACIÓN O ADICIÓN.

EL CLIENTE PODRÁ OBJETAR CUALESQUIERA MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU CONOCIMIENTO.

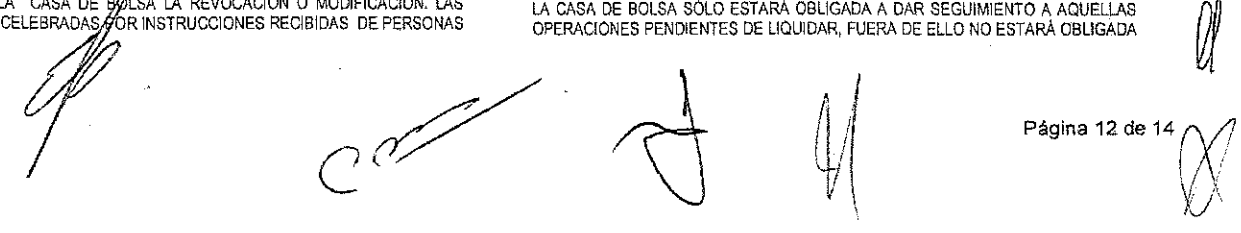
CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- EL CLIENTE AUTORIZA A LA CASA DE BOLSA PARA QUE EN CUALQUIER MOMENTO SOLICITE Y PROPORCIONE INFORMACIÓN DEL PRIMERO, INCLUYENDO LOS DATOS RELATIVOS A LAS OPERACIONES QUE SE EFECTÚEN AL AMPARO DE ESTE CONTRATO, A LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA Y A CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS DEL GRUPO AL QUE PERTENECE LA CASA DE BOLSA.

SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL CLIENTE TAMBIÉN AUTORIZA A LA CASA DE BOLSA PARA QUE ESTE O LOS TERCEROS CON QUIENES TIENE CELEBRADOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD, LE ENVÍEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DE DICHS TERCEROS.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- CONFORME A LA EXIGENCIA CONTENIDA EN LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, EL CLIENTE OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE LA C.N.B.V. INVESTIGUE ACTOS O HECHOS QUE CONTRAVENGAN LO PREVISTO EN DICHA LEY, PARA LO CUAL LA C.N.B.V. LE PODRÁ PRACTICAR VISITAS DE INSPECCIÓN QUE VERSEN SOBRE TALES ACTOS O HECHOS, ASÍ COMO EMPLAZARLO, REQUERIRLE INFORMACIÓN QUE PUEDA CONTRIBUIR AL ADECUADO DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y TOMAR SU DECLARACIÓN EN RELACIÓN CON DICHS ACTOS.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES INDEFINIDA, PUDIENDO CUALQUIERA DE LAS PARTES DARLO POR TERMINADO CON EL SIMPLE AVISO A LA CONTRAPARTE POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO CON 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE PRETENDA DARLO POR TERMINADO. EN CASO DE QUE LA CASA DE BOLSA DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, EL CLIENTE SE OBLIGA A RETIRAR SUS VALORES O EFECTIVO INSTRUYENDO A LA CASA DE BOLSA PARA TALES EFECTOS A MÁS TARDAR EL DÍA EN QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN. EN CASO CONTRARIO, LA CASA DE BOLSA PODRÁ PROCEDER A DEPOSITAR LOS VALORES Y/O EFECTIVO DE QUE SE TRATE EN UNA CUENTA CONCENTRADORA ADMINISTRADA POR LA CASA DE BOLSA E INVERTIR EL EFECTIVO EN UNA SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA QUE ELIJA LA CASA DE BOLSA.

LA CASA DE BOLSA SÓLO ESTARÁ OBLIGADA A DAR SEGUIMIENTO A AQUELLAS OPERACIONES PENDIENTES DE LIQUIDAR, FUERA DE ELLO NO ESTARÁ OBLIGADA



A ACATAR NUEVAS INSTRUCCIONES DEL CLIENTE, A EXCEPCIÓN DE LAS RELATIVAS AL RETIRO DE SUS VALORES.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- LA CASA DE BOLSA SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE BOSQUE DE CIRUELOS NO.120, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, C. P. 11700, MÉXICO, D. F. Y EL CLIENTE, EL INDICADO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIII. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- CADA UNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES FISCALES QUE RESULTEN A SU CARGO, EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES QUE LLEVEN A CABO AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO.

IX. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- EL CLIENTE ACEPTA QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, LA LEY DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLE A CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V., EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, LAS NORMAS DE AUTORREGULACIÓN EXPEDIDAS POR EL ORGANISMO AUTORREGULATORIO AL QUE PERTENECE LA CASA DE BOLSA, LA LEGISLACIÓN MERCANTIL APLICABLE Y DE MANERA SUPLETORIA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES VIGENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL MOMENTO DE CELEBRAR LA OPERACIÓN DE QUE SE TRATE.

ASIMISMO CADA PARTE MANIFIESTA SER LA ÚNICA RESPONSABLE DE CONOCER, ENTENDER EL CONTENIDO DE LAS LEYES Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, ASÍ COMO DEL ALCANCE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADOS EN ESTE CONTRATO A SU FAVOR Y CARGO, SEGÚN CORRESPONDA, ASÍ COMO EN SU CASO DE ALLEGARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA QUE REQUIERA PARA ESOS EFECTOS.

EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ ANULARSE O INCUMPLIRSE SO PRETEXTO DEL GRADO DE CONOCIMIENTO QUE EL CLIENTE TENGA O HAYA TENIDO EN CUALQUIER TIEMPO RESPECTO DE LA

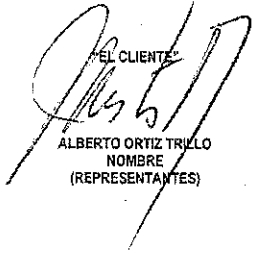
LEGISLACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES, NI CON RESPECTO AL GRADO DE CONOCIMIENTO QUE TENGA O HAYA TENIDO DEL ALCANCE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADOS EN ESTE CONTRATO, RECONOCIENDO EL CLIENTE QUE LA CASA DE BOLSA EN CASO ALGUNO ASUME OBLIGACIÓN O COMPROMISO DE EXPLICAR O ASESORAR AL CLIENTE CON RESPECTO AL ALCANCE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES AQUÍ PACTADOS, SIENDO DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE ÉSTE, ALLEGARSE EN SU CASO DE LOS ASESORES EXTERNOS QUE REQUIERA SEGÚN SU CRITERIO, PARA DICHS EFECTOS.

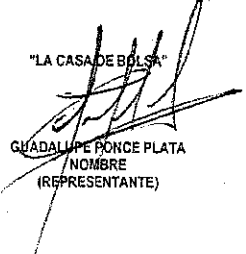
POR OTRA PARTE, EL CLIENTE ACEPTA QUE EN LA EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO QUE PUEDA INVALIDAR SU CONSENTIMIENTO OTORGADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- PARA CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN O, QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "ESTE CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN COMPRENDE EN SU CONJUNTO EL PROEMIO, EL DOCUMENTO CONOCIDO COMO PERFIL DEL CLIENTE, EL MANUAL DENOMINADO SISTEMA DE RECEPCIÓN, REGISTRO Y EJECUCIÓN DE ÓRDENES Y ASIGNACIÓN DE OPERACIONES CON VALORES COTIZADOS EN LAS BOLSAS DE VALORES (VERSION DEL CLIENTE), EL REGISTRO DE FIRMAS DE REPRESENTANTES, CUALQUIER ANEXO REFERIDO EN ESTE CONTRATO, EL PACTO ENTRE LAS PARTES EN VIRTUD DEL CUAL SE CELEBRE UNA OPERACIÓN, SEGÚN SE CELEBREN Y SE MODIFIQUEN DE TIEMPO EN TIEMPO, Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O MODIFICACIÓN A LOS DOCUMENTOS AQUÍ SEÑALADOS QUE LAS PARTES SUSCRIBAN".

QUINCUAGÉSIMA.- LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA EL DÍA DE SU FECHA POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DEL CLIENTE Y UNO EN PODER DE LA CASA DE BOLSA.

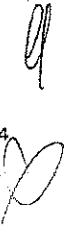

EL CLIENTE
ALBERTO ORTIZ TRILLO
NOMBRE
(REPRESENTANTES)


"LA CASA DE BOLSA"
GUADALUPE PONCE PLATA
NOMBRE
(REPRESENTANTE)









**REGISTRO ADICIONAL DE REPRESENTANTES
CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL**

Fecha: 18 de AGOSTO de 2008 No. Contrato: 8820052-3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE

Nombre del Representante: EDUARDO PORTALES PONCE

Identificación oficial vigente con fotografía original presentada:

Pasaporte Credencial para votar con fotografía Cartilla del Servicio Militar Nacional Tarjeta única de identidad militar

Cédula Profesional Tarjeta de afiliación al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores Licencia de conducir

Matrícula Consular Credencial o Carnet expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social Forma Migratoria

Escritura Pública: 17080 De fecha: 02/10/2003

Nombre, número y plaza del Notario Público: CECILIO GONZALEZ MARQUEZ 151 MEXICO D.F.

Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio: 1275

R.F.C./Cédula de Identificación Fiscal: POPE520805QF5

Calle y número ext. e int.: PUENTE DE TECAMACHALCO # 26 Colonia: LOMAS DE CHAPULTEPEC

Código Postal: 11000 Delegación o Municipio: MEXICO D.F.

Ciudad: MEXICO D.F. Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL

País: MEXICO Teléfono(s) (opcional): 52499500 2700

Fax (opcional):

Documento con que acredita domicilio particular:

Boleta Impuesto predial Comprobante de suministro de energía eléctrica Recibo telefónico Estado de Cuenta Bancario

Boleta de pago de derechos por suministro de agua Gas natural

Otro (especificar):

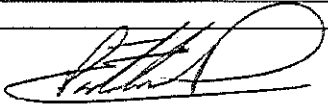
REGISTRO DE FIRMAS DE REPRESENTANTES

LIMITES SOBRE ACTUACIÓN DE REPRESENTANTES	
TIPO DE FIRMA	COMBINACIÓN
FIRMA A:	ACTUACIÓN INDIVIDUAL
FIRMA B:	SOLIDARIDAD (ACTUACIÓN INDISTINTA CON UNA FIRMA "A" U OTRA "B")
FIRMA C:	MANCOMUNIDAD (ACTUACIÓN CONJUNTA CON TODAS LAS DEMAS FIRMAS)

Representante Número: 5 Combinación de Firmas: B

Nombre: EDUARDO PORTALES PONCE

Tipo de Firma: B


Firma: 

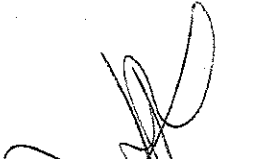
Acreditan su personalidad con escritura(s) número: 128369; 128912

Ciudad(es) ante los Notario(s) Público(s) número(s): 54 Y 210; 35 Y 54

De la(s) Ciudad(es) de: D.F.; D.F.

ANTES DE FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO, ASEGÚRESE DE QUE ESTÉN CANCELADOS TODOS LOS ESPACIOS NO EMPLEADOS
SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT
EN CASO DE MÁS TITULARES, SE ANOTARÁN EN EL REGISTRO ADICIONAL


GUADALUPE PONCE PLATA


ALEJANDRA BADILLA CUYAS

México, D.F., a 14 de marzo 2018

Lic. Silverio Gerardo Tovar Larrea
Director de Crédito, Finanzas y Administración
C.P. Martha Graciela Camargo Nava
Subdirector de Finanzas y Administración

Presente

Por este medio nos permitimos hacer de su conocimiento la siguiente información:

Que de nuestros archivos y sistemas se desprende que el **Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOM)** y que ante esta Institución se ostenta con el Registro Federal de Contribuyentes FFM9002036FO con domicilio ubicado en PUENTE DE TECAMACHALCO NUM 26, COL. LOMAS DE CHAPUL TEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CDMX, es cliente de esta Institución, y que a la fecha tiene celebrado el siguiente contrato que Corresponde al siguiente número: 8620052-3

- | | |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| • NOMBRE | R10 K20 SE FIFOMI INVERSION R.P. 11 |
| • BASTANTEO (Manejo de cuenta): | Mancomunada |
| • FECHA DE APERTURA: | 19 de Agosto de 2008 |
| • TIPO DE CUENTA: | Contrato de Intermediación Bursátil |

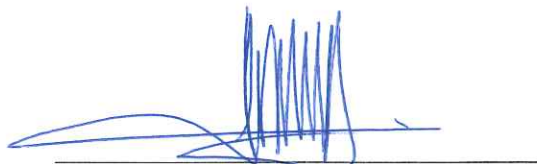
FIRMANTES (Interviniente y/o Apoderado) REGISTRADOS EN LA CUENTA:

C.P. Martha Graciela Camargo Nava
Lic. Silverio Gerardo Tovar Larrea
Lic. Alfonso Salinas Ruiz
Lic. Jorge Ramón Muñozcano Sainz



Se extiende la presente sin responsabilidad alguna para la institución y a petición del interesado para los fines que le sean convenientes.

ATENTAMENTE



Lic. Jorge Luis González Romero